

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses..... 20
BALEARES Y CANARIAS.....	
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, Doña María Eulalia, y los Serms. Sres. Duques de Montpensier.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Deseando dar una señalada prueba de mi Real aprecio al Capitan General de Ejército D. Genaro de Quesada y Mateus, Marqués de Miravalles, por los extraordinarios servicios que ha prestado en el mando del Ejército del Norte, elevando a un altísimo grado su instruccion y disciplina, despues de haber obtenido su ascenso á Capitan General en la última guerra; oido el Consejo de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto por mi Real decreto de 13 de Junio de 1879, conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacer merced al expresado D. Genaro de Quesada y Mateus, Marqués de Miravalles, de la Grandeza de España, unida al citado título, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturaino Alvarez Bugallal.

Deseando dar una señalada prueba de mi Real aprecio al Teniente General D. Rafael Acedo Rico y Amat, Conde de la Cañada, por los singulares merecimientos que ha contraido despues de su ascenso á Teniente General, dando muestras en ocasiones críticas de extraordinaria adhesion á las instituciones y á las leyes; oido el Consejo de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto por mi Real decreto de 13 de Junio de 1879, conformándome con el dictámen de dicho alto Cuerpo y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacer merced al expresado D. Rafael Acedo Rico y Amat, Conde de la Cañada, de la Grandeza de España, unida al citado título, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturaino Alvarez Bugallal.

En atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros y de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La capitalidad de los Registros de la pro-

piedad de Jorquera y Entrambasaguas se traslada respectivamente á Casas-Ibañez y Santoña, donde actualmente residen los Juzgados de primera instancia á que aquellos corresponden.

Art. 2.º Por los Presidentes de las Audiencias de Alcala y Búrgos se dictarán las órdenes oportunas para el debido cumplimiento del artículo anterior, teniendo presente lo dispuesto en el art. 3.º del decreto de 28 de Marzo de 1874.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Saturaino Alvarez Bugallal.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Teniente General de la seccion de reserva D. José Luciano Campuzano y Herrera.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Teniente General D. Fernando Cotoner y Chacon, Marqués de la Cenia, Director general de la Guardia civil.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Teniente General D. Juan Zapatero y Navas, Marqués de Santa Marina, Director Comandante general del cuerpo y cuartel de Invalidos.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Mariscal de Campo de la seccion de reserva D. Pascual del Real y Reina.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Mariscal de Campo D. Juan Delatre y Lecarnelle, Comandante general de la segunda division del Ejército de Aragon.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Mariscal de Campo D. Carlos Suances y Campos, Segundo Cabo de la Capitanía general de Galicia.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Mariscal de Campo D. Manuel de Alarcón y Perez de Lema, Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Intendente de Ejército D. Roberto Zaragoza y Amar.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Brigadier de la seccion de reserva D. Francisco Rui Gomez y Dominguez, Marqués de San Isidro.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Brigadier Don Agustin Calvet y Lara, Gobernador militar de la provincia de Salamanca.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

En atención á las circunstancias y servicios del Brigadier D. Hipólito Llorente y Rey, y muy especialmente á los que prestó en el Ejército de Cuba y en la campaña de Abysinia,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Brigadier D. Marcelino Clós y Eguizabal, Secretario de la Inspección general de Carabineros.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Brigadier D. Juan Emilio y Biesa, Jefe de la primera brigada de la segunda división del Ejército de Cataluña.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Brigadier D. Manuel Keller y García, Jefe de la primera brigada de la sexta división del Ejército del Norte.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Brigadier D. Antonio Moltó y Diaz Berrío, Jefe de la segunda brigada de la primera división del Ejército de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Brigadier D. Isidoro Llull y Mitjavila, Jefe de la segunda brigada de la tercera división del Ejército de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, al Brigadier de Ingenieros D. Francisco de Alvear y Fernandez de Lara.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

Atendiendo á los servicios y circunstancias del Brigadier D. José Arderius y García, Secretario de la Dirección general de la Guardia civil,

Vengo en concederle, á propuesta del Director general de dicho cuerpo y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

Queriendo dar al Ejército una nueva muestra de mi aprecio con motivo del nacimiento de mi Augusta Hija la Infanta heredera Doña María de las Mercedes, aunque las necesidades del Estado impidan realizar mis deseos con la extensión propia de mi voluntad y de lo que el mismo Ejército merece por sus virtudes, penalidades y sacrificios; tomando en consideración lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo que sigue:

1.º Concedo la Cruz del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales, de la clase reglamentaria, y en la proporción de una por cada 20 del total de las escalas, á los Jefes y Oficiales de las diferentes armas é institutos del Ejército que, siendo los más antiguos, no posean dicha condecoración.

2.º En la misma proporción concedo la Cruz de primera clase de la Orden citada á los Alumnos de las Academias militares que sean los más aventajados por su aplicación y aprovechamiento dentro de cada año respectivo.

3.º En igual proporción y condición de antigüedad concedo la Cruz de plata del Mérito militar á los sargentos primeros y segundos y cabos primeros de las armas é institutos del Ejército. Los graduados de Oficial á quienes corresponda esta distinción optarán por la Cruz de primera clase.

4.º Concedo 10 Cruces sencillas del Mérito militar por cada compañía, escuadrón ó batería á igual número de individuos de las clases de cabos segundos y soldados, que resulten ser los más antiguos sin notas desfavorables; en inteligencia de que las dos terceras partes cuando ménos han de recaer en los soldados.

5.º Para la proporción indicada en los artículos 1.º, 2.º y 3.º, se contarán como unidades las fracciones que no lleguen á 20.

6.º Estas gracias no son permutables.

7.º En los Ejércitos de Ultramar, y por lo que respecta á las armas generales, se verificarán las concesiones en la forma expresada; pero en los cuerpos de escala cerrada figurarán sus individuos para la adjudicación en las escalas generales de los mismos.

Dado en Palacio á nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
José Ignacio de Echavarría.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Contraalmirante D. Rafael Rodríguez de Arias y Villavicencio, Comandante general de la Escuadra y Apostadero de Filipinas.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Intendente de Marina Don Juan Bautista Blanco y Alcaraz, Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Capitán de navío de prime-

ra clase de la Armada D. Eduardo Butler y Anguita, Secretario de la Junta superior consultiva de Marina.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Ingeniero Inspector de primera clase de la Armada D. Tomás Tallerie y Amatller.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Brigadier de infantería de Marina D. José Ochoa y Moreno, Gobernador militar de la plaza del Ferrol.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

Otorgadas en esta fecha á los Oficiales Generales de la Armada las condecoraciones con que he venido en agraciarnos con motivo del nacimiento de mi Augusta Hija la Infanta heredera Doña María de las Mercedes; y deseando por tan fausto acontecimiento dar una prueba de mi Real aprecio á los Jefes, Oficiales y demás clases de los cuerpos que constituyen la Marina militar, conciliando las disposiciones legislativas vigentes con los sentimientos que me animan; tomando en consideración lo propuesto por mi Ministro de Marina de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo seis Cruces de tercera clase de la Orden del Mérito naval, 24 de segunda y 90 de primera, con distintivo blanco, á los Jefes y Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada en las categorías á que cada una de aquellas correspondan.

Art. 2.º Concedo igualmente 10 Cruces de primera clase de la Orden citada, con igual distintivo, á los Alumnos de las Academias de la Armada que sean los más aventajados por su aplicación y aprovechamiento en la forma siguiente:

Cinco para la Escuela naval flotante.

Una para la Academia de Ingenieros.

Dos para la de Artillería.

Una para la de Infantería de Marina.

Y una para la de Administración de Marina.

Art. 3.º Concedo la Cruz de plata de la misma Orden á los Contramaestres, Condestables, sargentos, cabos primeros de Infantería de Marina, maquinistas, Maestranza de Arsenales, primeros y segundos practicantes, escribientes, dependientes de viveres y cabos de mar de puerto, en la proporción de 5 por 100, que siendo los más antiguos no posean dicha condecoración. Los que tengan graduación de Oficial, á quienes corresponda esta distinción, optarán por la Cruz de primera clase.

Art. 4.º Concedo 10 Cruces de plata de la misma Orden por cada compañía á igual número de cabos segundos y soldados de Infantería de Marina que resulten ser los más antiguos sin notas desfavorables; en la inteligencia de que las dos terceras partes cuando ménos han de recaer en la clase de soldados.

Igual concesión hago á las clases de cabos de cañón, marinería, fogoneros y Maestranza embarcada, considerando en cada buque y depósitos de marinería como una compañía á la agrupación de 100 hombres de todas aquellas clases.

Art. 5.º Para la proporción determinada en el art. 3.º y distribución que expresa el 4.º, se contarán como unidades las fracciones que excedan de 50 individuos.

Art. 6.º Estas gracias no son permutables.

Art. 7.º El Ministro de Marina someterá á mi aprobación oportunamente la concesión personal de las condecoraciones á que se refieren los artículos 1.º y 2.º de este decreto, y dictará las disposiciones necesarias para la justa adjudicación de las demás expresadas.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista de cuánto resulta del expediente instruido en esa Dirección general como consecuencia de la instancia presentada por D. Alejandro Noriega, Administrador que fué de la Aduana de Málaga, con motivo de la consulta que dirigió el Fiscal de la Audiencia de Granada al del Tribunal Supremo, y manera cómo esta fué resuelta, sobre si tienen ó no el carácter de Autoridad los Administradores principales de Aduanas cuando se trata de la sustanciación de causas criminales por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos;

Y considerando que no puede negarse á dichos Administradores el carácter de Autoridad necesario para ser juzgados por las Audiencias en los casos de que se trata:

Considerando que el caso 3.º del art. 236 de la ley orgánica del Poder judicial encomienda á las Salas de lo criminal de las Audiencias conocer en única instancia y en juicio oral y público de las causas contra los funcionarios que ejerzan Autoridad por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos, en los casos en que no estén atribuidos por dicha ley ó por otra al Tribunal Supremo:

Considerando que el art. 277 del Código penal define esta Autoridad, diciendo que la tiene el que por sí solo ó como individuo de alguna corporación ó Tribunal ejerce jurisdicción propia:

Considerando que esta jurisdicción no es posible negarla á los Administradores principales de Aduanas después de examinar las facultades que les conceden los artículos 22, 23 y 24 de las Ordenanzas y el decreto de 20 de Junio de 1852:

Considerando que aun cuando queda la cuestión de cómo puede obtenerse de los Tribunales el reconocimiento de aquel carácter, estos hasta ahora no lo han desconocido, y sólo en la consulta evacuada por el Fiscal del Tribunal Supremo se consigna una opinión opuesta, que puede muy bien todavía ser desechada por la Audiencia correspondiente, y que de todos modos no podría sostenerse por el Ministerio fiscal desde el momento que la Audiencia resolviera en contrario:

Considerando, sin embargo, que el asunto es de suma importancia, y la Administración no debe esperar pasivamente aquella decisión sin antes declarar que las facultades que en las Ordenanzas de Aduanas se conceden á los Administradores de las mismas son tales que los constituyen en verdadera Autoridad:

Y considerando, por último, que se trata de una cuestión de interpretación de las Ordenanzas, y ninguna otra mejor puede dárseles que la auténtica, no siendo de esperar que aun sin esta declaración la Audiencia opinase en sentido contrario; ni aunque lo hiciera, su fallo formaría por sí solo jurisprudencia, ni podría privar á la Administración del derecho de declarar con aquel carácter á los funcionarios de la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de las Secciones de Hacienda, Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver que los Administradores principales de Aduanas tienen el carácter de Autoridad cuando se trate de la sustanciación de causas criminales por delitos cometidos en el ejercicio de sus cargos, y que esta declaración se ponga en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia para los efectos que sean procedentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Natural es la duda que V. S. expresa en la consulta que ha elevado á este Ministerio sobre cuáles son las relaciones de la Autoridad gubernativa con las corporaciones populares de esas provincias, y las disposiciones legales que marcan el círculo de sus atribuciones y las facultades que á aquellas entidades administrativas corresponden.

El Gobierno, sintiendo la necesidad de aclarar el estado legal sobre tan importante asunto, ha esperado á que las Diputaciones tomaran su origen en la elección popular, y dejaran de existir las actuales Diputaciones creadas de un modo anormal por la exigencia de las circunstancias para dictar instrucciones precisas.

Publicada la ley de 21 de Julio, el Gobierno quedó autorizado por su art. 4.º para introducir en el régimen local de aquellas provincias, de acuerdo con sus Diputaciones, las reformas que creyesen necesarias para armonizar el bienestar de los pueblos vascongados y el buen gobierno y

la seguridad de la Nación, recibiendo por el art. 6.º todas las facultades extraordinarias y discrecionales para cumplir aquella disposición, como las demás comprendidas en otros artículos de la ley y que no son objeto de esta circular.

A virtud de estas facultades extraordinarias, y por circunstancias que son harto conocidas, el Gobierno de S. M. mantuvo en aquellas provincias el estado excepcional y unas corporaciones excepcionalmente formadas, sin llegar á hacer uso de las expresadas facultades para el objeto, de convenir ninguna reforma definitiva de las que habian sido comprendidas en la autorización del artículo 4.º

En esta situación, el Ministerio que antecedió al actual, oyendo el deseo de aquellas provincias de entrar en un régimen normal, dictó el decreto de 4 de Noviembre de 1879; y considerando realizadas las modificaciones económicas y gubernativas que fueron el principal objeto de la ley de 21 de Julio, en las tres provincias, renunció en el artículo 1.º á las facultades extraordinarias del art. 6.º de la ley.

Esta renuncia hace imposible que el Gobierno pueda usar de aquellas facultades con relación al régimen provincial y municipal de las Provincias Vascongadas. Podrían acaso dichas facultades ser necesarias todavía; pero el examen de este punto corresponde al Poder legislativo, único que nuevamente puede conceder al ejecutivo las facultades extraordinarias de que este se desprendió. Mientras tanto el Gobierno de S. M., el más obligado al cumplimiento de las leyes, tiene que aplicar en esas provincias, como en todas, las leyes provincial y municipal en toda su extensión, quedando derogadas cuantas disposiciones transitorias se hubieren dictado que se opongan á esta medida, y especialmente la Real orden de 8 de Junio de 1878, dictada por exigencia de las circunstancias y para acudir á necesidades del momento, siquiera fuese de un modo transitorio y en defecto de un régimen general que, á no haber llegado el presente caso, hubiera podido ser adoptado para la administración de las tres provincias, dando en su día cuenta á las Cortes.

En virtud de estas consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer que cuide V. S. con el mayor celo de que las leyes provincial y municipal vigentes sean aplicadas en toda su integridad en la provincia de su mando, debiendo V. S. por su parte usar de cuantas facultades se conceden por las mismas á los Gobernadores civiles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1880.

FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.

A los Gobernadores de las provincias de Guipúzcoa, Alava y Vizcaya.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Octava relación de los créditos procedentes del ramo de juros que han sido caducados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública en sesión de 20 de Agosto del corriente año, con arreglo á las prescripciones de las leyes de 1.º de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876; cuya relación se inserta en la GACETA, con expresión del acreedor primitivo y del apoderado que ha gestionado el expediente, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

NEGOCIADO 1.º

Número 310.—Acreedor capellanía en la parroquia del valle de Cayon por Juan Martínez de la Hoz y D. Diego de Vera Bazan; apoderado D. Francisco de Castro Leon: créditos 128.493 maravedis por dos juros.

Núm. 311.—Acreedor capellanía fundada en la parroquia de San Pedro en el lugar de Noves por Francisco del Castillo; apoderado D. Antonio Vazquez Ordas: créditos 47.000 maravedis de tres pertenencias de un juro.

Núm. 312.—Acreedor herederos de D. Jerónimo de Soria Velazquez, Marqués de Villahermosa de Alfaro; apoderado Don José Alvarez Benito: créditos 122.400 mrs. por dos juros.

Núm. 313.—Acreedor D. Ramon Trujillo, apoderado de su señora madre, poseedora del patronato de legos que en la parroquia de Santa María del Prado de Ciudad-Real fundó Gonzalo Lopez de la Higuera; apoderado D. Ramon Trujillo: créditos 6.300 mrs. de un juro.

Núm. 314.—Acreedor D. Manuel Alonso de Zúñiga, por el patronato—memoria y capellanía que en la villa de Eibar fundó D. Juan Yurra; apoderado D. Juan Gomez: créditos 37.000 maravedis por un juro.

Núm. 315.—Acreedor herederos de D. José María del Valle, sucesores en el mayorazgo y vínculo fundado por D. Diego de Salazar y Doña Mencía de San Pelayo; congregación de Obregon del Hospital general de esta Corte; apoderado D. Luis de Salazar: créditos 147.333 mrs. por dos juros.

Núm. 316.—El Ayuntamiento de Bustarviejo; apoderado D. Juan Hernandez: créditos 46.862 mrs. por un juro.

Núm. 317.—Acreedor D. Ramon Cárdenas, capellanía de San Bernardo de esta Corte y la que fundó Decarte Acuña y Doña Luisa Pacheco; mayorazgo de D. Gaspar Valenzuela; apoderado D. José Infante Vallecillo: créditos 869.914 mrs. por seis juros y parte de otro.

Núm. 318.—Acreedor Doña María Damiana Nicolasa de

Porras; apoderado D. José Vela Lopez: créditos 80.062 mrs. por pertenencias de dos juros.

Núm. 319.—Acreedor los herederos de Doña Francisca Cotrina, mujer que fué de Alonso Quintanilla; apoderado Don Juan José Moreno: créditos 375.000 mrs. por un juro.

Núm. 320.—Acreedor los herederos de los mayorazgos fundados por Doña Beatriz de Castro; apoderado D. Pedro Alvarez: créditos 27.474 mrs. por un juro.

Núm. 321.—Acreedor D. Eustaquio Bustamante y Quevedo y demás herederos de D. José Quevedo y Bustamante; apoderado D. Manuel Fernandez de los Rios: créditos 388.441 mrs. por los intereses de un juro desde 1.º de Enero de 1815 á 9 de Marzo de 1834.

Núm. 322.—Acreedor D. Ramon Osorio Melgar y Doña Ramona Osorio; apoderado D. Domingo García Boga: créditos 781.508 mrs. por intereses de siete juros de 1821 á fin de 1833.

Núm. 323.—Acreedor los herederos de D. José Arce y Rabiordas; apoderado D. Leon Santigan: créditos 161.800 mrs. por intereses de un juro desde Julio de 1824 á Setiembre de 1830.

Núm. 324.—Acreedor el Marqués de San Miguel de la Vega y Santa María por el mayorazgo fundado por D. Antonio Pedrosa; apoderado D. Francisco Osos: créditos 301.785 mrs. por un juro.

Núm. 325.—Acreedor los sucesores del mayorazgo fundado por D. Pedro Vargas; apoderado D. Ignacio Macanaz: créditos 11.049 mrs. por un juro.

Núm. 326.—Acreedor herederos de Doña Juana Ponte y Benitez y de sus hermanos D. Pedro, Doña Josefa, Doña Carlota y Doña María del Carmen, hijos y sucesores de D. Pedro María Ponte; herederos de Doña Lucía Jerónima de Ponte y de Doña Elvira de Ponte; apoderado Baltasar Martínez: créditos 280.040 maravedis por un juro.

Núm. 327.—Acreedor memorias y obras pias fundadas por D. Pedro Suarez de Villena; quebras de D. Francisco Porfiero de Vargas; apoderado el Marqués de Cusano: créditos 71.374 maravedis por dos juros.

Núm. 328.—Acreedor capellanía de misas fundada por Doña Jerónima Vallejo en la iglesia parroquial de la villa de Apeñaniz; Cabildos, Curas y beneficiados de dicha iglesia; apoderado D. Diego de Ochoa: créditos 51.600 mrs. por un juro.

Núm. 329.—Acreedor memoria fundada por el Capitan Agustin de Urbina; apoderado D. Diego de Ochoa: créditos 354.450 mrs. por un juro.

Núm. 330.—Acreedor capellanía y patronato de legos fundado por D. Vicente Vazquez en el convento de Nuestra Señora de Atocha en esta Corte, mayorazgo fundado por el mismo; apoderado D. Juan Manero: créditos 444.741 mrs. por cuatro juros.

Núm. 331.—Acreedor mayorazgo fundado por D. Francisco Alfaro y Doña Isabel Delgado, idem fundado por Bernardino Milan y Doña Isabel de Oña, idem fundado por D. Francisco María de Milan, idem fundado por Juan de la Hoz y Mata, herederos de Doña Anastasia de Miera, poseedora que fué de los expresados mayorazgos; apoderado D. Basilio Moyano: créditos 598.004 mrs. por cinco juros.

Núm. 332.—Acreedor D. Mateo Casaus y Gamboa, D. Juan Lopez Yurra y D. Mariano de Atodo, Doña Mariana de Atodo, viuda de Juan Lopez de Yurra, por sí y como tutora y curadora de sus hijos, mayorazgo fundado por D. Antonio Lopez de Isasi y Doña Ignacia Idiaguez; apoderado D. Miguel Antonio Aguirre Zavala: créditos 235.976 mrs. por seis juros.

Núm. 333.—Acreedor Doña María Villaviciencio; apoderado D. José Antonio Valls: créditos 37.500 mrs. por un juro.

Núm. 334.—Acreedor el Licenciado Pedro de Neira Balboa; apoderado D. Ramon Suaces: créditos 28.050 mrs. por un juro.

Núm. 335.—Acreedor memoria y patronato de legos fundado por Andrés Baraona en el convento de carmelitas de Santa Ana de Madrid, mayorazgo fundado por Doña María Baraona, y mayorazgo fundado por Doña María Figueroa; apoderado Don Francisco Het: créditos 298.537 mrs. por tres juros.

Núm. 336.—Acreedor mayorazgo fundado por Inigo Lopez; apoderado D. Francisco Rodriguez Lopez: créditos 10.000 maravedis por un juro.

Núm. 337.—Acreedor memoria de misas fundada por Doña Teresa Francisca de Mudarra y D. Diego Felipe de Larrea en el convento de carmelitas descalzas de San Juan de Larrea; apoderado D. Juan Manuel Gomez: créditos 89.038 mrs. por un juro.

Núm. 338.—Acreedor D. Francisco Antonio Alamos, Doña Margarita Agustin Pedrejon, Alonso Diaz de la Serna, Don Antonio Lopez de Calatayud, Doña Isabel Bravo de Acuña, D. Juan Antonio Carrillo, D. Diego de Silva, memorias y obras pias que fundó D. Antonio del Aguila, Obispo de Zamora, en el Hospital y cofradía de Nuestra Señora de la Piedad de Ciudad-Rodrigo; apoderado D. Agustin Aguirre: créditos 340.667 maravedis por seis juros.

Núm. 339.—Acreedor mayorazgo fundado por Hernando de Naveda; apoderado D. Andrés Vizcaino: créditos 43.000 mrs. por un juro.

Núm. 340.—Acreedor el poseedor del vínculo que fundó D. Pedro Fernandez de Villafranca; apoderado D. Miguel Aroca: créditos 61.233 mrs. por un juro.

Núm. 341.—Acreedor D. Luis de Avila, patrono de las memorias que Doña Catalina Alvarez fundó en la villa de Yepes; apoderado D. Carlos Navarro: créditos 41.482 mrs. por un juro.

Núm. 342.—Acreedor los poseedores de los mayorazgos fundados por D. Francisco Nuñez; apoderado D. Antonio Lecaraz: créditos 303.558 mrs. por tres juros.

Núm. 343.—Acreedor D. Javier Surga, como heredero de Francisco Ortiz Aleman, apoderado D. José Sidro Surga: créditos 25.697 mrs. por parte de un juro.

Núm. 344.—Acreedores los herederos y sucesores de los mayorazgos fundados por B. Luis Federich, Antonio Vargas Chavo, el convento de la Cartuja de Jaen, como poseedor del de Martin Irigoyen y los patronos y cumplidores de la obra pia fundada por Juan Chaves; apoderado D. Robustiano Boda: créditos 293.342 mrs. por cinco juros.

Núm. 345.—Acreedor D. Vicente Cejuela, patrono de la capellanía fundada por D. Diego Rodriguez en la iglesia de San Francisco de Ciudad-Real, apoderado D. Manuel Fernandez: créditos 50.000 mrs. por un juro.

Núm. 346.—Acreedor los herederos y sucesores de los mayorazgos fundados por D. Diego Beato de la Pila; apoderado D. Basilio del Castillo: créditos 229.573 mrs. por dos juros.

Núm. 347.—Acreedor los herederos y sucesores de los mayorazgos fundados por María Mendoza, Juan Herrera Pizarro, Francisca Pizarro y Pedro Rol; apoderado D. Ignacio Moreno: créditos 637.650 mrs. por cinco juros.

Núm. 348.—Acreedores los herederos y sucesores de los mayorazgos fundados por Doña Antonia Gaviola, Antonio Sanbitorres, Bartolomé Lobo, Pascual Zenon de Vargas, Juan Manive; apoderado D. Gabriel Jimenez: créditos 738.747 mrs. de intereses por seis juros.

Núm. 349.—Acreedor la Casa de Misericordia de Azpeitia por el mayorazgo fundado por Doña María Frances; apoderado D. Ignacio Garrido: créditos 42.594 mrs. por un juro.

Núm. 350.—Acreedores los sucesores y herederos de los ma-

mayorazgos fundados por Ana María Cuevas y D. Andrés Garibay; apoderado D. Pedro del Valle: créditos 99.933 mrs. por dos juros.

Núm. 331.—Acreedor Doña Agapita Elez, como patrona de las memorias fundadas por Juan Villarreal; apoderado D. Pedro Rodríguez: créditos 40.853 mrs. por un juro.

Núm. 332.—Acreedor el Prior y Cabildo de la iglesia de Belmonte; apoderado D. Victoriano Camaron: crédito 187.000 maravedis por tres juros.

Núm. 333.—Acreedor sucesor al mayorazgo fundado por D. Carlos Bávalos y Doña Magdalena Moreno; apoderado Don Santiago Escolar: créditos 37.500 mrs. por un juro.

Núm. 334.—Acreedor los herederos de D. Diego Antonio Mereno; José Canal; D. Manuel y Doña María Simon de Leca;

Martín Pedro Castejon; Doña María del Pilar y Doña Sinforosa Castejon y Doña María Castejon y Salcedo; apoderado D. Pedro Elvira López: créditos 281.250 mrs. por tres pertenencias de un juro.

Núm. 335.—Acreedor D. Francisco Fernandez Toledano; apoderado el mismo Toledano: créditos 47.854 mrs. por tres juros.

Núm. 336.—Acreedor los herederos de Doña Josefa Urdabay; apoderado D. Joaquin de Aldamar: créditos 181.249 mrs. por cinco juros.

Núm. 337.—Acreedor Sr. Marqués de Canalejas y Hospital general de Salamanca; apoderado D. Robustiano Boda: créditos 186.000 mrs. por seis juros.

Núm. 338.—Acreedor D. Antonio Castellanos y Aldrete, patrono de las memorias de obras pias que Martín de Pradeda y otros fundaron en Madrigal; apoderado D. Francisco Portero: créditos 41.797 mrs. por un juro.

Núm. 339.—Acreedor mayorazgo fundado por D. Martín Gonzalez Castejon y Rojas; mayorazgo fundado por Doña María Gonzalez Castejon; mayorazgo fundado por Martín Gonzalez Castejon, Gil Andrade y Doña Juana de Castilla; mayorazgo fundado por D. Diego de Castejon y Doña Catalina del Río; mayorazgo fundado por Doña Beatriz Baltodano; apoderado D. Domingo Ortiz de Pineda: créditos 1.341.465 mrs. por 14 juros.

Madrid 21 de Agosto de 1880.—Por el Jefe del Departamento, P. S., José G. de Aguilar.—V. B.—El Director general, Creagh.

Dirección general del Tesoro público.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 48 de la instruccion aprobada por Real orden de 27 de Julio de 1879, esta Direccion general publica la siguiente relacion de los bonos de la emision de 1879, admitidos en pago de bienes nacionales en las Cajas del Tesoro, Banco de Castilla é Hipotecario en los meses de Junio y Julio últimos.

PROVINCIAS.	Número de bonos.	NUMERACION.
MES DE JUNIO.		
<i>Banco de Castilla.</i>		
Alava.....	1	376.285.
Avila.....	1	472.655.
Idem.....	4	100.386 al 388, 753.057.
Barcelona.....	47	305.656 al 699, 307.673, 479.684 y 85.
Cáceres.....	5	3.795 al 798, 201.442.
Cádiz.....	4	4.700, 132.629 al 631.
Granada.....	1	664.294.
Huesca.....	4	492.012 y 13, 17, 320.187.
Jaen.....	1	301.374.
Oviedo.....	2	617.950 y 951.
Pontevedra.....	1	673.630.
Segovia.....	3	323.123, 322.455, 472.965.
Sevilla.....	13	218.102 á 107, 246.113 y 114, 429.951 á 954, 606.117.
Soria.....	4	56.819, 221.382 y 383, 511.361.
Idem.....	12	34.980, 583.067 á 77.
Valencia.....	6	142.618, 623 y 624, 199.704, 206.678, 661.219.
Idem.....	5	404.411 á 413, 439.305 y 307.
Valladolid.....	1	377.520.
Zaragoza.....	1	66.832.
	116	
MES DE JULIO.		
<i>Administraciones económicas.</i>		
Badajoz.....	2	635.674 y 675.
Barcelona.....	1	481.849.
Búrgos.....	1	746.669.
Cádiz.....	1	8.407.
Coruña.....	22	430.633 y 634, 337.700, 583.440 al 443, 264.731, 40.100, 145.377 al 379, 145.381, 235.742 y 713, 179.043, 567.079 al 81, 425.276 y 77, 179.045.
Cuenca.....	1	318.699.
Gerona.....	3	300.445, 317.442 y 444.
Málaga.....	1	263.010.
Oviedo.....	3	680.368 y 489, 545.784.
Pontevedra.....	3	283.259 al 261.
Segovia.....	19	215.929 y 30 y 279.059, 215.923 al 923, 531.736 al 742, 376.677 y 678, 377.754.
Sevilla.....	15	327.098, 743.116 al 120, 327.092, 744.960, 525.088, 110.004, 109.610, 319.447 al 449, 453.777.
Soria.....	3	535.599 y 535.600, 115.726.
Toledo.....	3	513.684 al 686.
Valencia.....	42	52.961 y 962, 74.202 al 206, 119.082 y 83, 328.394, 374.510, 523, 376.412 al 422, 375.148, 375.160 al 162, 534.731 al 735, 594.836 al 844, 742.458.
Zaragoza.....	8	360.580 á 585, 493.560 y 561.
Canarias.....	4	249.181 á 249.184.
Almería.....	3	247.374 á 73, 283.615 y 616.
Logroño.....	2	299.830 al 32, 328.392.
	139	
<i>Banco de Castilla.</i>		
Albacete.....	42	72.890, 900, 912, 167.689 al 693, 271.476, 310.461 y 462, 895, 312.048, 999, 313.382 á 885, 314.946 á 957, 315.574, 313.587 al 530, 317.691, 626 al 630 y 634.
Avila.....	16	519.994, 594.821 al 835.
Badajoz.....	5	495.818 al 822.
Barcelona.....	143	312.621 y 22, 27 al 46, 49 al 70, 313.886, 315.577 al 586, 591 al 596, 321.479 y 430, 482 á 485, 326.878 al 882, 373.968 al 972, 484.072 al 484.121, 618.586 al 590, 630.337, 634.897 y 893, 677.519 al 526, 679.468 y 469.
Búrgos.....	16	87.789 al 793, 260.272 y 273, 301.180 y 181, 335.223, 336.127, 617.238, 26.893 y 94, 63.658, 748.512.
Cádiz.....	1	615.966.
Castellon.....	3	493.871 al 873.
Córdoba.....	2	325.408 y 409.
Gerona.....	8	307.248, 317.132, 318.872, 483.007 y 8, 525.659 y 70, 619.372.
Huesca.....	3	479.458, 443.527 y 58.
Jaen.....	17	304.331, 673.253, 674.185, 675.277 al 286, 684.835 y 836, 746.840, 750.830.
Oviedo.....	3	609.146 al 148.
Palencia.....	1	440.646.
Pontevedra.....	4	678.629, 283.257 y 258, 519.423.
Segovia.....	9	743.162 al 170.
Sevilla.....	6	7.539, 33.669, 109.612, 139.219, 327.093 y 99.
Tarragona.....	11	217.888, 411.994, 482.155 al 159, 525.658 y 639, 630.336, 657.818.
Toledo.....	6	3.733, 71.336 y 37, 205.888 al 890.
Valencia.....	15	206.676 y 677, 485.866 al 374, 11.361, 52.960, 374.597 y 502.
Valladolid.....	6	160.775, 377.003, 63, 454.069 al 71.
Zaragoza.....	2	351.938 y 959.
Tesorería central.....	51	743.259 al 743.309.
	373	

PROVINCIAS.	Número de bonos.	NUMERACION.
<i>Banco Hipotecario.</i>		
Albacete.....	42	114.407 y 408, 156.317 al 34, 424.947 al 424.968.
Alicante.....	3	175.436 al 438.
Avila.....	140	22.131 y 132, 100.389 al 392, 106.398 y 99, 216.338, 270.022, 430.077 y 78, 462.736, 499.833 y 834, 519.992 y 993, 573.269 al 560, 574.174 al 198, 582.300 al 305.
Badajoz.....	66	7.023 al 27, 22.129 y 130, 66.896 al 899, 83.201 al 205, 152.475 al 77, 259.519, 303.100 al 102, 329.627 al 29, 395.602 al 611, 442.587 al 594, 448.759 al 767, 495.813 y 814, 817, 828 al 830, 610.397, 399, 400, 504 y 505, 619.860 y 861.
Barcelona.....	51	217.881 y 82, 887, 271.467, 300.423 y 29, 307.674 y 675; 317.494, 320.390, 321.476, 361.893, 431.850, 482.116 al 132, 483.134 al 138, 493.397 al 600, 620.052 al 056, 632.399 y 600, 656.216 al 218, 666.235, 749.698.
Búrgos.....	28	8.003 y 4, 32.901 y 902, 63.639, 87.798, 800, 802 al 809, 259.265 al 228, 260.263 y 264, 282.373 y 874, 292.436, 301.182, 323.395, 458.830, 564.603.
Cáceres.....	42	43.121 y 122, 74.288 y 89, 110.485, 201.144, 312.078 al 83.
Cádiz.....	30	26.683, 27.730, 145.487 al 489, 282.853 al 838, 366.932 al 37, 245 y 46, 367.297, 486.101 al 105, 607.333, 634.011 al 13, 750.896.
Castellon.....	5	374.501 al 503, 374.511 y 512.
Ciudad-Real.....	33	8.044 al 46, 82.424 y 425, 287.221, 434.691, 692 y 93, 448.434 al 37, 495.831, 835 y 836, 545.876 al 78, 607.334 al 36, 972 al 979, 685.903, 743.703 y 704.
Córdoba.....	52	171.105 al 112, 280.663 y 664, 323.370 y 71, 325.372 al 401, 404 al 407, 410 al 413, 364.081, 587.496.
Cuenca.....	34	24.245 al 347, 79.966 y 67, 110.549, 239.337 al 357, 318.700 y 701, 423.434, 666.338 al 341.
Granada.....	29	71.017 al 21, 153.363 al 365, 172.016 y 17, 243.132, 402.708 al 720, 525.273, 278 al 80, 599.608.
Guadalajara.....	15	8.413 al 15, 52.955, 64.251 al 258, 742.178, 145.603 y 604.
Guipúzcoa.....	13	71.483, 225.996 al 226.004, 433.220 al 22.
Huelva.....	36	56.841 y 42, 846 al 848, 196.105 al 124, 301.197 al 203, 205 al 207, 462.563.
Huesca.....	39	43.089 al 120, 66.367 y 68, 479.456 y 57, 492.014 al 16.
Jaen.....	53	64.269 al 63, 189.658 al 661, 301.343 al 369, 323.130, 627.987 al 89, 684.859, 687.608, 749.007 al 15, 750.823 y 29.
Leon.....	18	569, 284.920, 922, 402.721 al 29, 518.796, 683.647 al 651.
Logroño.....	4	230.608 al 610, 328.393.
Madrid.....	372	3.408 al 12, 20.019 al 68, 24.933 al 35, 40.584 al 603, 49.013 al 49.047, 87.818 al 820, 89.443 y 44, 93.559 y 60, 115.590, 134.009 al 35, 142.626 al 36, 183.581 y 532, 205.914 al 22, 218.252, 219.373, 226.032 al 39, 250.048 al 50, 256.097, 264.702 al 708, 281.847 al 851, 283.771 al 777, 297.719, 412.725 y 726, 423.411 al 427, 433.223 al 27, 437.001 al 31, 437.042 y 43, 174 al 210, 433.917, 505.094 al 98, 506.541, 507.513, 531.111 y 112, 537.365 al 369, 540.488 al 90, 563.746 al 57, 586.791 al 93, 599.609 al 611, 609.735 al 39, 613.421, 423, 634.374 al 587, 666.337, 746.239 al 244, 756.949 al 954, 757.809 al 815.
Málaga.....	3	156.253, 197.196 y 197.
Murcia.....	3	449.782 al 784.
Oviedo.....	6	71.203, 81.592, 609.145, 703.998 al 704.000.
Palencia.....	30	79.257 y 58, 82.820, 264.534 al 52, 440.644 y 645, 669.148 y 49, 674.330 y 331, 756.893 y 894.
Pontevedra.....	5	519.422, 424 al 27.
Salamanca.....	46	79.259, 110.486 al 501, 153.290, 153.355 y 56, 200.520 y 521, 237.615, 248.004 al 6, 298.297 al 300, 302.714 al 23, 418.634 al 637, 531.347 y 48.
Segovia.....	30	208.310 y 11, 215.901 y 902, 282.492, 302.860 y 61, 988 y 989, 303.098 y 99, 322.823 y 24, 323.131 y 32, 472.967 al 69, 492.929 y 30, 613.258 al 61, 637.307 y 8, 310 y 11, 703.938 y 39.
Sevilla.....	53	8.402 al 6, 33.670, 109.611, 191.885 al 93, 226.306 al 308, 259.378 al 331, 384 al 86, 319.445 y 46, 327.094 al 97, 376.423, 418.627 al 633, 429.955 al 959, 453.770, 776, 778 y 79, 525.087, 559.504 á 506.
Soria.....	13	95.758, 114.235 al 37, 462.003 y 9, 11, 531.727 al 30, 535.078, 669.966.
Tarragona.....	22	490.200, 245.982, 311.944 y 2, 314.944 y 45, 967, 320.391, 321.490, 327.040, 331.255 y 236, 559.507, 653.330 y 31, 666.960, 684.648 al 51, 697, 730.
Ternel.....	1	617.957.
Toledo.....	34	83.567, 139.654, 205.836 y 87, 205.891 y 92, 436.010 al 25, 432.227, 433.551, 538.064 y 63, 68 y 69, 634.085 al 87, 11.251 y 52, 52.957 al 59, 374.499 y 500, 504 al 506, 374.509, 375.149 al 151, 458.028 al 30, 485.575, 685.165 al 169.
Valladolid.....	34	87.810, 160.772 al 74, 329.630 y 31, 376.999, 377.005 y 7, 64 al 69, 343, 377.614 al 17, 746 al 49, 751, 888, 859, 860 al 66.
Zamora.....	40	90.001 al 3, 110.119 y 20, 156.948 y 49, 296.324 y 25, 303.691 al 96, 361.840 y 41, 405.650 al 56, 411.159 al 61, 164 al 166, 622.934 al 40, 661.351, 362, 663.203.
Zaragoza.....	31	66.864 al 66, 152.362 y 63, 378 al 83, 353.451 al 70, 361.937, 362.939, 495.604 y 5, 520.183 al 191.
	1.449	

RESÚMEN.

Bonos admitidos por el Banco de Castilla en el mes de Junio.....	116
Idem id. por las Administraciones económicas en el mes de Julio.....	139
Idem id. por el Banco de Castilla en id. id.....	372
Idem id. por el Banco Hipotecario en id. id.....	1.449
TOTAL.....	2.076

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 12 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

Primer semestre de 1880.

Renta perpétua interior, carpetas números 1.332 á 1.566 de señalamiento.
Idem id. exterior, carpeta núm. 42 de id.
Obligaciones generales por ferro-carriles, carpetas números 1.233 á 1.253 de id.
Amortizable al 2 por 100 interior, carpetas números 269 á 274 de id.
Resguardos al portador, carpetas números 328 á 331 de id.
Obras públicas, carpetas números 74 y 75 de id.
Carreteras de Julio, carpeta núm. 21 de id.

Bonos del Tesoro.

Primer trimestre de 1880, carpetas números 243 á 248 de señalamiento.
Segundo trimestre de 1880, carpetas números 246 á 253 de id.
Tercer trimestre de 1880, carpetas números 129 á 167 de id.

Banco y Tesoro interior.

Primer trimestre de 1880, carpetas números 84 y 85 de señalamiento.
Segundo trimestre de 1880, carpetas números 92 y 93 de idem.
Tercer trimestre de 1880, carpetas números 80 á 62 de id.

Banco y Tesoro exterior.

Tercer trimestre de 1880, carpetas números 10 á 12 de señalamiento.

Obligaciones sobre producto de Aduanas.

Tercer trimestre de 1880, carpetas números 24 á 33 de señalamiento.

Carreteras de Agosto.

Anualidad de 1880, carpetas números 46 á 48 de señalamiento.

Carreteras de Marzo.

Vencimiento de Octubre de 1880, carpeta núm. 2 de señalamiento, que son todas las presentadas á señalamiento hasta el día de la fecha.

Madrid 9 de Octubre de 1880.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga los días 11, 12, 13, 14 y 16 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses y amortización de la Deuda pública que á continuación se expresan:

DIA 11.

Ferro-carriles.

Semestre Enero 1880, facturas números 3.313 al 3.321.
Idem Junio id., facturas números 2.866 al 2.882.

DIA 12.

Renta perpétua al 3 por 100 interior.

Semestre 1.º Julio 1877, facturas comprendidas en los números 7.472 á 7.504.

Idem Enero 1878, facturas comprendidas en los números 7.473 á 7.504.

Idem Junio id., facturas comprendidas en los números 7.467 á 7.506.

Idem Enero 1879, facturas comprendidas en los números 7.468 al 7.511.

Idem Julio id., facturas comprendidas en los números 7.469 á 7.510.

Idem Enero 1880, facturas números 6.065 á 6.016.

Idem Junio id., facturas números 3.140 al 3.199.

DIA 13.

Deuda amortizable al 2 por 100 interior.

Semestre Julio de 1877, facturas comprendidas en los números 5.178 al 5.282.

Idem Enero de 1878, facturas comprendidas en los números 5.176 al 5.283.

Idem Julio de id., facturas comprendidas en los números 5.180 al 5.284.

Idem Enero de 1879, facturas comprendidas en los números 5.181 al 5.285.

Idem Julio de id., facturas comprendidas en los números 5.175 al 5.286.

Idem Enero de 1880, facturas números 4.007 al 4.034.

Idem Junio de id., facturas números 3.091 al 3.128.

DIA 14.

Inscripciones nominativas, semestres de Julio de 1877 á Enero de 1880, facturas números 715, 1.383, 1.608, 1.734, 1.736, 1.737, 1.554, 1.879, 1.886, 1.992, 2.291, 2.292, 6.249 á 6.251, 6.495 á 6.497.

Idem, semestres de Junio de 1880, facturas números 424, 435, 1.112, 1.117, 1.336, 1.338, 1.339, 1.540 y 1.541.

Acciones de obras públicas, semestres de Junio de 1880, facturas números 201 y 202.

Idem de carreteras de 34 millones, semestres de Junio de 1877 á Enero de 1880, facturas números 84, 101, 113, 136 y 140.

Idem id. id., semestres de Junio de 1880, facturas números 70 y 71.

Idem id. de 55 millones, anualidad de Agosto de 1879, factura núm. 256.

Idem id. id., anualidad de Agosto de 1880, facturas números 132 al 133.

Idem id. de 20 millones, semestre de 30 de Setiembre de 1880, facturas números 1 al 4.

DIA 16.

Atrasos de Julio de 1874 y anteriores, facturas números 2.958, 2.970, 3.109, 3.119, 3.155, 3.164, 3.200 al 3.202, 3.205, 3.207, 3.209 al 3.212, 3.217 al 3.220, 3.226, 3.227, 3.230 al 3.232, 3.235, 3.237, 3.239, 3.240, 3.243, 3.246 y 3.247.

Proposiciones admitidas en las subastas de acciones de obras públicas celebrada el día 24 de Setiembre último.

Madrid 9 de Octubre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Crecagh.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Situación en la tarde del sábado 11 de Setiembre de 1880.

ACTIVO.		ORO.		BILLETES.	
		PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....			5.416.293'27		5.536.525'50
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	810.150'41		3.892.139'12	
	Idem de tres á seis id.....	347.664'90		2.170.590'06	
	Idem á más tiempo.....	4.773.315'52		2.145.000	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....		5.931.130'83		8.207.729'18
Otros créditos.....	Títulos del empréstito de 25 millones.....	6.676.100			
	Comisionados.....	1.704.150'44			
	Sucursales.....			2.332.910'25	
	Créditos vencidos.....	408.846'81		2.753.704'53	
	Cuentas varias.....			1.755.006'85	
Corresponsales.....	675'82				
			8.489.773'04		6.861.621'63
Hacienda pública.—Cuenta de antieipo sin interés.....					44.900.076'90
Propiedades.—Fincas y moviliario.....			110.000		
Generales.....			33.673'78		6.465'72
			19.980.870'92		65.551.426'93
PASIVO.					
Capital.....			8.000.000		
Fondo de reserva.....			470.567'36		
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	5.888.185'72		8.329.812'75	
	Depósitos sin interés.....	169.655		444.910'20	
	Dividendos atrasados.....	27.743		36.630'25	
	Idem corriente, núm. 48.....	55.700			
			6.141.283'72		8.811.353'20
Billetes emitidos.....	Per el Banco.....			9.844.722'80	
	Emision de guerra.....			44.900.076'90	
					54.744.799'70
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	499.532			
	Corresponsales.....			39.601'05	
	Contrato de contribuciones.....			157.687'99	
	Cuentas varias.....	3.082.505'06			
Sucursales.....	130.229'48				
			3.712.266'54		197.288'95
Saneamiento de créditos vencidos.....			9.041'70		1.487.673'77
Intereses por cobrar.....			1.620.950'87		212.416'30
Ganancias y pérdidas.....			26.758'73		97.893'01
			19.980.870'92		65.551.426'93

Estado que manifiesta el movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de Julio último.

NOMBRES de los buques.	Nacion.	Caño-nes.	NOMBRES de sus Comandantes.	MÁQUINA.		CLASE de buques.	Tripulacion.	Tonela-das.	ENTRADAS.		Destinos.	SALIDAS.	
				Su clase.	Su fuerza.				Procedencia.	Dias.		Dias.	Cargamento.
DE GUERRA.													
Decoy.....	Inglesa....	4	Geo Menderton..	Hélice.....	80	Goleta.....	70	»	Bonny.....	20	A la mar....	27	»
Dido.....	Idem.....	12	Donneville.....	Idem.....	200	Corbeta.....	160	»	Idem.....	25	A Bonny....	29	»
MERCANTES.													
Vanguard.....	»	»	Morgan.....	Hélice.....	180	Vapor.....	26	565	Bonny.....	2	S.P. Loanda	2	General.
Sicilian.....	»	»	Wil-Kim.....	Idem.....	280	Idem.....	38	1.965	Idem.....	3	Calabar....	3	Idem.
Malemba.....	»	»	Bell.....	Idem.....	175	Idem.....	35	979	Idem.....	5	Idem.....	5	Idem.
Nubia.....	»	»	Davis.....	Idem.....	250	Idem.....	40	1.235	Idem.....	6	Idem.....	6	Idem.
Sydenham.....	»	»	Burt.....	Idem.....	100	Idem.....	30	996	Liverpool...	7	Hamburgo..	7	Aceite, esperma y marfil.
Nubia.....	»	»	Davis.....	Idem.....	250	Idem.....	40	1.235	Calabar.....	40	Liverpool..	40	Idem id.
Congo.....	»	»	Liversedje.....	Idem.....	180	Idem.....	38	797	Liverpool...	17	Idem.....	17	Idem y goma.
Loanda.....	»	»	Porter.....	Idem.....	200	Idem.....	40	1.220	Calabar.....	17	Idem.....	17	Idem id.
M'pongue.....	»	»	Bralmon.....	Idem.....	25	Idem.....	22	114	Cameron.....	20	Malemba...	21	General.
Ada.....	»	»	Mans. Bonguña.	»	»	Balandra....	6	40	San Carlos...	21	San Carlos.	26	Ladrillos y tablas.
Cameroon.....	»	»	Perchard.....	Hélice.....	250	Vapor.....	42	1.325	Liverpool...	26	Calabar....	26	General.
Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....	250	Idem.....	42	1.325	Calabar.....	30	Liverpool..	31	Idem.

Santa Isabel de Fernando Póo 1.º de Agosto de 1880.—El Capitan del puerto, Enrique Santaló.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, provincia de Burgos.

Presupuesto anual.
Pesetas.

Puente del Riaza, con Arancel de 25 miriámetros.....
Vadecondes, con Arancel de 2 miriámetros..

6.406
5.830
12.236

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.940 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puente del Riaza y Vadecondes, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Burgos á Peñacastillo, provincia de Burgos.

Presupuesto anual.
Pesetas.

San Martín de Ubierna, con Arancel de 15 miriámetros.....
Masa, con Arancel de 2 miriámetros.....
Quintanilla de Escalada, con Arancel de 2 miriámetros.....
Villanueva de las Ollas, con Arancel de 2 miriámetros.....
Peñas-pardas (mixto), con Arancel de 15 miriámetros.....

1.813
2.102
977
1.942
6.003
12.837

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.140 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de San Martín de Ubierna, Masa, Quintanilla de Escalada, Villanueva de las Ollas y Peñas-pardas, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Burgos á Logreño, provincia de Burgos.

Presupuesto anual.
Pesetas.

Castañares, con Arancel de 15 miriámetros.....

5.887

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 985 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los

derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Castañares, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Villante á Entrambasestas, provincia de Burgos.

Presupuesto anual.
Pesetas.

Espinosa de los Monteros, con Arancel de 15 miriámetros.....

2.828

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 475 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 9 de Octubre de 1880.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Espinosa de los Monteros, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

RECTIFICACION.

Apareciendo algunos errores en el pliego de condiciones, tarifa y relacion del material para la concesion del ferro-carril de Menjíbar á Granada, publicados en la GACETA correspondiente al día 8 del actual, se rectifican en la forma siguiente:

En el art. 4.º se fija como fianza la cantidad de 1.977.204 pesetas 85 céntimos, en vez de 1.997.204 pesetas 85 céntimos.

En el art. 6.º, líneas 1.ª y 2.ª, se dice: *toda linea.....*; debe decir: *toda la linea.....*

En la tarifa, al fijar el precio total de los viajeros en carruajes de 2.ª clase, se consigna: 0'0780, en vez de 0'0778.

En la misma tarifa aparece en la clase 3.ª de las mercancías, línea 3.ª, *agujas en toneladas.....*; debe decir: *agujas en toneladas.....*

En la seccion 4.ª de la relacion de efectos y material debe suprimirse la cifra 144 que figura en la casilla «Unidades» para fraguas y yunques, ventiladores etc.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Mayo de 1880, en virtud del Tratado celebrado con Francia sobre Propiedad literaria de 15 de Noviembre de 1853.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Volúmenes y tamaño.
LIBROS.				
28	Les amours extravagantes de la Princesse Djalavan. Quatrième édition.....	Quatrelles.....	Hetzel et compagnie.....	Un volumen en 18°
Id.	Histoire des Etats-Unis, racontée à la jeunesse. Traduite par Gustave Ovrée et A. Varembej.....	Thomas Wentworth Higginson.....	Idem.....	Idem id.
MÚSICA.				
8	Styrienne, pour piano.....	J. B. Wekerlin.....	Choudens, père et fils.....	Un cuaderno en 4°
Id.	Berceuse, pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ma petite soeur, romance sans paroles pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Echôs d'Alsace. Der Tanz. (La danse.) Tyrolienne à quatre mains.—D'Kirsche. (Les serisees), trois valse alsaciennes à quatre mains.	Idem.....	Colombier.....	Dos en id.
Id.	Vingt études caractéristiques pour violon. Op. 109.....	E. Depas.....	A. Leduc.....	Uno en id.
Id.	Etudes préliminaires pour le violon. Op. 122.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le progrès, 25 études graduées pour violon. Op. 124.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	L'Agilité, 25 études brillantes pour le violon. Op. 127.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Six morceaux de salon pour piano et violon concertants.—Numero 1, Nocturne.—Num. 2, Chanson napolitaine.—Num. 3, Andante d'une sonate.—Num. 4, Polonaise.—Num. 5, Adagio et Rondo.—Numero 6, Air varié. Op. 23.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Menuet pour piano.....	J. Daubé.....	Idem.....	Seis en id.
Id.	Les ménétriers, polka pour piano.....	L. Filliaux-Tiger.....	L. Grus.....	Uno en id.
Id.	La fille du régiment, polka-mazurka pour piano.....	Fr. Rysler.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Mazurka sentimentale pour piano.....	Léon Lemoine.....	H. Lemoine.....	Idem id.
Id.	Chanson villageoise pour le violon avec accompagnement de piano. Opéra 37.....	William D'Oncieu.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Scherzo pour le violon avec accompagnement de piano.....	Auguste Samie.....	A. Leduc.....	Idem id.
Id.	L'asile de nuit, valse. Paroles de Félix Savard et H. Montréal.....	Henry Beumer.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Lorsque Vénus rôde le soir, couplets. Paroles de H. Montréal et Félix Savard.....	Louis Varney.....	H. Tellier.....	Idem id.
Id.	Paris—Murcie, ronde. Paroles de Félix Savard et H. Montréal.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Vingt pièces nouvelles pour le piano. (Bibliothèque Leduc. Num. 34.)	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ave Marie. Num. 2, pour baryton ou mezzo-soprano.....	Th. Dubois.....	A. Leduc.....	Idem en 8°
Id.	Zibba, mélodie orientale. Num. 2 pour ténor ou soprano. Paroles de J. A. de Rostan.....	Georges Rupès.....	Idem.....	Idem en 4°
Id.	Ah! Dis-moi, mélodie. Num. 1, baryton ou mezzo-soprano. Poésie attribuée à Fabre D'Eglantine.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
49	Œuvres choisies pour piano.—Num. 1, Fleur d'Avril.—Num. 2, Valse des Rêves.—Num. 3, Vieille, chanson.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Soirées d'un musicien. Six morceaux de genre.—Num. 2, Les Paysans du Danube. Op. 213.....	G. Bachmann.....	L. Jouve.....	Tres en id.
Id.	La danse des almées, pour piano. Op. 214.....	Félix Godefroid.....	H. Tellier.....	Uno en id.
Id.	Lune de miel, valse brillante pour piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Trois sonatines. Op. 23 pour piano.—Première en ut majeur.—Secondième en la mineur.—Troisième en fa majeur.....	Adrien Talaxy.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les Moutons, célèbre gavotte du P. Martini, transcription pour piano. Opéra 40.....	Emile Pessard.....	A. Leduc.....	Tres en id.
Id.	Chacone, pour le piano. Op. 41.....	G. Bachmann.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Marche de Rakoczy, transcription pour piano. Op. 42.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Chant des Alpes, souvenir pour le piano. Op. 47.....	Tito Mattei.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Petit Bolero pour le piano. Num. 2.—Edition à quatre mains.....	A. Delaseurie.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Roulette, boutade musicale pour piano. Op. 43.....	Henri Ravina.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Caprice nocturne pour piano. Op. 98.....	Tito Mattei.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les cloches de l'hermitage, carillon nocturne pour piano. Op. 99.....	Emile Tavan.....	Lissarrague.....	Idem id.
Id.	La Bergère Annette, (gavotte gracieuse XVIIIe siècle) pour piano. Opéra 97.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sérénade; pour piano.....	G. Bachmann.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Lottie's, polka (Souvenir de Montmorency), pour piano. Op. 18.....	Arsène Bosquet.....	Idem.....	Idem id.
Id.	O salutaris, en la bémol, trio pour soprano, contralto et baryton.....	Camille Saint-Saëns.....	Durand, Schœnewerck et compagnie.....	Idem id.
Id.	La Gondole, barcarolle à quatre mains.....	J. B. Wekerlin.....	L. Grus.....	Idem id.
Id.	Gavotte Vestris, pour orchestre.....	L. Mayeur.....	Idem.....	Idem en 8°
Id.	Sonate pour deux pianos. Op. 66.....	Théodore Gouvy.....	Richault et compagnie.....	Idem en 4°
Id.	Pavane du XVIe siècle, arrangée pour piano à quatre mains.....	J. B. Wekerlin.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Diane, poème antique. Poésie de Guinaud, partition piano et chant. Opéra 52.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Solfège universel avec accompagnement de piano. Leçons de style et de perfectionnement, composées par les plus célèbres auteurs. Première vol. reunies par.....	Benjamin Godard.....	L. Grus.....	Idem en 8°
Id.	Troisième grand air varié pour clarinette avec accompagnement de piano.....	Emile Artaud.....	Idem.....	Idem id.
31	La Jolie persane, opéra comique de Lecocq. Polka brillante pour piano.....	C. Fabre.....	Richault et compagnie.....	Idem en 4°
Id.	Idem id. Airs pour flûte seule.....	Arban.....	Brandus et compagnie.....	Idem id.
Id.	Idem id. Fantaisie facile pour piano.....	G. Gariboldi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Danae. Poésie de Millevoje.....	Georges Bull.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Où voulez vous aller, barcarolle pour soprano. Poésie de Théophile Gautier.....	Jules Beer.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le vieux pauvre, chant rustique. Paroles d'Auguste Barbier.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Echôs des opéras. Collection de fantaisies brillantes et de moyenne difficulté, pour le piano.—Num. 20, Les Huguenots de Meyerbeer.....	Alfred Dassier.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Scènes poétiques de Benjamin Godard, transcrites pour le piano.—Numero 1, Dans les bois.—Num. 2, Dans les champs.—Num. 3, Sur la montagne.—Num. 4, Au village.....	J. Rummel.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Jolie persane, opéra comique de Lecocq. Airs pour violon seul.....	Georges Pfeiffer.....	Idem.....	Cuatro en id.
Id.	Quatre pensées fugitives, pour piano. Op. 66.....	J. de Brayer.....	Idem.....	Uno en id.
Id.	Quatre mélodies, pour chant avec accompagnement de piano. Poésie de Mme. Marie Jaëll, traduction française de M. Ch. Grandmoujin.....	Gabriel Baille.....	Idem.....	Idem id.
		Mme. Marie Jaëll.....	Idem.....	Idem id.

Madrid 17 de Junio de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.

INDUSTRIA.

Relacion de las marcas certificadas de propiedad que tienen solicitada los señores que á continuacion se expresan para distinguir los productos de su industria, las cuales se publican en la GACETA, segun copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

D. Vicente Piccorelli y Olaso, vecino de Barcelona, una marca titulada «Papel de caña de azúcar iodurado» para las cubiertas de libritos de papel de fumar que elabora: «Forma cuadrilonga y comprendiendo cromo-litografiados los detalles siguientes: en el centro de la cubierta superior aparece verticalmente colocado el retrato del fabricante infrascrito, al pié del cual se lee en la primera línea de letras blancas sobre fondo rojo su nombre de pila y apellido paterno «Vicente Piccorelli»; en la segunda línea, que las tiene azules, se lee: «Gran Premio»; dice la tercera en letras rojas «en la Exposicion de París de 1878»; y la cuarta y quinta, que las tiene azules, dicen respectivamente: «otorgado al papel», y «caña de azúcar.» Estas cuatro líneas últimas están colocadas sobre fondo amarillo.

En la cubierta inferior y en el centro de la misma hay verticalmente colocada una mulata en actitud de cortar unas cañas de azúcar, apoyada aquella en su rodilla izquierda, viéndose en el fondo parte de una casita ó barraca y un negro llevando un haz de cañas, y en el horizonte el sol en parte cubierto por el mar, Al pié de esta cubierta se lee el título de la marca antes consignado, distribuido en dos líneas, azul la superior, que dice: «Papel de caña de,» y roja la inferior, que dice: «azúcar iodurado.»

Divide estas dos cubiertas una sola línea vertical de letras blancas sobre fondo rojo, que dice: «Papel pectoral é higiénico.»

Hay otra cubierta accesoria que sirve como de envoltorio interior del librito, blanca, con dos tiras verticales que dicen: la primera «Fábrica de Vicente Piccorelli» en letras amarillas sobre fondo verde, y la segunda «calle Casanova, 13, Barcelona,» en letras negras sobre fondo rojo.»

D. Gonzalo Formiguera y Soler, Farmacéutico, vecino de Barcelona, una marca para distinguir varios de los productos de su industria:

«Una etiqueta de forma elíptica que debe servir para rotular cajas ó frascos que contendrán píldoras medicinales. En la parte superior dice: «Píldoras de Monserrat»; en la inferior, «del Dr. Formiguerza. Barcelona.» Aparece en el centro la Virgen de Monserrat entre nubes, y debajo un edificio con varias chimeneas y algunos árboles á los lados. Sobre la parte media algo inferior hay la firma y rúbrica del Dr. Formiguerza marcada con tinta roja.»

D. Francisco Lopez Llacer, vecino de Granada, una marca titulada «La Cafetera» para cubiertas de libritos de papel de fumar:

«En la primera tapa ó cubierta hay una cinta fondo dorado y un letrero letras blancas que dice: «Marca de la cafetera»; en el centro de dicha tapa un dibujo encarnado figurando una cafetera; al pié de esta un círculo que concluye en punta, sobre donde descansa la cafetera: alrededor del círculo un dibujo caprichoso sobre un fondo encarnado letreros blancos que dicen: «Fábrica de Francisco Lopez,» y bajo de todo otro dibujo caprichoso con fondo dorado y letrero que dice: «De Alcoy.» En la segunda tapa hay varias rayas encarnadas que forman el cuadro; en el centro de dicha tapa un dibujo encarnado figurando dos ramos de laurel formando una corona en el centro de esta, letreros que dicen: «Industria Granadina;» á un lado y otro de la corona otros letreros que dicen: «Papel de hilo,» y al final de otro letrero dorado que dice «Granada.»

D. Conrado Valadía, vecino de Barcelona, cuatro marcas para cubiertas de libritos de papel de fumar:

1.ª «La marca que he de usar en los libritos de papel para fumar de la fábrica que tengo establecida en esta capital, calle Bajada de Viladecols, núm. 4, representa tres cuadros del grandor de las hojas del papel, orlados de varios dibujos en color encarnado y fondo verdusco el aro. En el centro del primero se lee: «Fábrica de Conrado Valadía.» «Barcelona.» En el centro del segundo hay una V, fondo encarnado, en la que se lee: «Unico en su clase,» «Higiénico,» «Superior de hilo;» entre las dos astas de dicha V, «Papel de,» y á los lados de la punta la palabra «Jaramago.» En el claro que queda del segundo al tercer cuadro en fondo blanco y letras encarnadas se lee: «Higiénico.» En el tercer cuadro se lee en el primer arco: «Unico depósito en España.—Ramon Aymerich;» en el segundo arco «San Pablo, núm. 4, Barcelona;» y debajo, entre un fondo blanco, la planta y flor del Jaramago, llamada en catalan Rueda. Impreso sobre papel en litografía.»

2.ª «La marca que he de usar en los libritos de papel para fumar del taller que tengo establecido en la calle Bajada de Viladecols, núm. 4, contiene: en la parte superior ó frente, tres divisiones formando cuadrilongo por líneas encarnadas, con dos franjas separatorias, conteniendo en el centro de ellas sobre fondo blanco las inscripciones: «Higiénico.—Hilo puro.» En la primera division ó cuadro, sobre fondo rayado color rosa y perpendicular al frente, hay un ramaje en color blanco, azul y negro, y una inscripción que dice: «Depósito exclusivo.—Puigcerdá.—José Fabra.» En la segunda division ó cuadro del centro, sobre fondo blanco con puntitos azules, la estatua del Brigadier Cabrinety sobre un pedestal oculto en parte por un lazo encarnado con el nombre «Cabrinety,» y tres ramas de laurel florido; encima del pedestal y á los piés de la estatua algunos atributos militares. En la tercera division sobre fondo negro una griega en color azul, formando doble adorno con la raya encarnada del cuadro, y un lazo color encarnado de una parte y blanco de la otra con varias ondulaciones, en las que va (tambien perpendicularmente) la inscripción siguiente: «Fábrica.—C. Valadía.—Papel Cabrinety.—Barcelona.»

Al dorso de dicha marca, y cayendo perpendicularmente, lo siguiente: «(Fumadores). Papel Cabrinety. Recomendacion á los fumadores por ser de fibra vegetal y elaborado sin cloruro ni ninguna materia nociva, lo que hace que no altere el sabor del tabaco y prevenga las irritaciones bronquiales.» Horizontalmente y abrazando las dos terceras partes de dicha marca el siguiente escrito: «Cabrinety. Cabrinety y Puigcerdá, 40 y 41 Abril de 1873. Las fechas 40 y 41 de Abril están escritas con caracteres indebles en las conciencias de los hijos de este pueblo y en letras de oro en las páginas inmortales de la historia; son hechos que nos recuerdan una era de sufrimiento y de valor sólo comparable con los héroes de Numancia y Zaragoza. Tanto heroísmo hubiera sido infructuoso sin el arrojo de un bravo militar que viniendo mil obstáculos y despues de una marcha que por sí sola le acreditaba de gran Capitan, se presentó en aquellos supremos momentos á la vista de la invicta Puigcerdá, bastando sólo su presencia para ahuyentar á los sectarios del más fiero absolutismo. Puigcerdá, queriendo conmemorar tales hechos al mismo tiempo que rendir una fiel protesta de gratitud á su Jefe libertador, erige un monumento para enseñar á la posteridad cómo se pelea y muere por la libertad y la patria. ¡Llor eterno á Cabrinety y á aquellos que feundizaron con su noble sangre el campo de la libertad y de la patria! ¡Una lagrima sobre las tumbas frias de los mártires de la libertad! Impreso sobre papel y la marca en litografía.»

3.ª La marca que he de usar en los libritos de papel para fumar de la fábrica que tengo establecida en esta capital y calle Bajada de Viladecols, núm. 4, representa tres cuadros del grandor de las hojas de papel orlados de varios dibujos en color azul y anaranjado; en el centro del primero se lee: «Fábrica de Conrado Valadía. Barcelona.» En el centro del segundo una V mayúscula, fondo azul, en el que se lee: «Unico en su clase; higiénico con color, olor y sabor,» y en los lados de la punta de la V las palabras «Resinaosa,» entre el espacio que media entre el segundo y tercer cuadro léese la palabra «Higiénico;» en el tercer cuadro y entre el arco que forma el dibujo hay una matrona sentada que simboliza la industria, apareciendo por detrás y á su derecha parte de una fábrica de vapor, y á su izquierda una locomotora, y cerca del arco y en el fondo del mismo se lee: «Industria catalana,» impreso el todo sobre papel en litografía, y la inscripción siguiente al dorso: «Fumadores, papel de Resinaosa. Las propiedades maravillosas de la Resinaosa nos han inducido á presentar al público el papel convenientemente preparado con esta sustancia. El Doctor Pereire, de París, ha observado que la Resinaosa tiene exactamente las mismas propiedades que la brea ó alquitran, y que á ella deberecurrirse cuando se quiera reemplazar á esta sustancia impura. La Resinaosa es un aceite esencial, líquido é incoloro cuando está recién obtenido, tomando despues un tinte ligeramente amarillo, siendo su olor y sabor los mismos que el de la brea ó alquitran. La medicina lo recomienda para un sinnúmero de enfermedades; pero especialmente para la dispepsia, escorbuto y catarro pulmonar crónico y demás afecciones del aparato respiratorio. Fumadores, probado y vereis sus efectos. Se halla de venta en todos los estancos.»

Y 4.ª «La marca que he de usar en los libritos de papel para fumar del taller que tengo establecido en la calle Bajada de Viladecols, núm. 4, contiene: en la parte superior ó frente tres divisiones formando cuadro por líneas negras con dos franjas separatorias, conteniendo en el centro de ellas sobre fondo amarillo las inscripciones: «Extra.» «Hilo puro.» En la primera division ó cuadro sobre fondo azul y blanco se ve la cúspide de

algunas montañas de Monserrat y la ermita de San Jerónimo, leyéndose en la parte superior de este cuadro la inscripción de «San Jerónimo.» En la segunda division ó cuadro del centro y sobre fondo azul se destacan las montañas de Monserrat, viéndose en las mismas la imagen de Nuestra Señora de Monserrat rodeada de la escolanía del monasterio; en la parte superior de este cuadro hay una inscripción que dice: «Nuestra Señora de Monserrat.» Y en la tercera division ó cuadro y sobre fondo azul en parte y cúspide de alguna montaña se ve hacia la derecha una ermita con una cruz negra en el centro y una figura de hombre tendido mirando á la misma ermita, la cual representa á Fray Juan Gari; y por último, al pié se ven cuatro caballeros y perro. Sobre el fondo azul hay una inscripción que dice: «Joan Gari.»

Al dorso de la cubierta se lee lo siguiente: «Milenario de Monserrat. La imagen de Nuestra Señora de Monserrat fué traída á Barcelona por San Pedro, segun la tradicion. Venerada bajo el nombre de Jerosolimitana, y en los tiempos de San Severo y Santa Eulalia lo era en el templo de los Santos Justo y Pastor. Para sustrarla de la profanacion de los moros fué ocultada en la cueva de Monserrat el 22 de Abril del año 717 por el Obispo y Gobernador de Barcelona, guiados por un ermitaño, y hallada por los pastores y Sr. de Ruisech el 24 de Abril de 880. Desde la cueva fué trasladada en procesion; y al llegar al sitio donde está el actual templo se hizo tan pesada, que el Obispo de Manresa, que la traía, se vió obligado á dejarla en el suelo, no habiendo fuerza humana que la pudiera mover de aquel sitio. Desde esta fecha rinden los catalanes especial culto á Nuestra Señora, y por sus innumerables milagros é insignes favores la consideran como la Patrona privilegiada del Principado, y su templo se le distingue por la Catedral de la Montaña.»

«Mil años han pasado ya del hallazgo de esta imagen, y la devocion crece sin cesar, y de todas partes acuden innumerales peregrinos á visitar á esta Reina, asentada en su trono en la sin igual y más admirable de las montañas del mundo «Monserrat!»

A la izquierda del dorso de la cubierta se lee: «Fábrica de C. Valadía. Barcelona.» «Depósito general y exclusivo para España: en la cerería y fábrica de bujías esteéricas de José Svaladó y V., Princesa, núm. 40, Barcelona.»

La razon social «Ramon Cerdá y compañía,» domiciliada en Barcelona, fabricante de torcidos de hilo, lanas y algodón, una marca, con aplicacion á los paquetes, cajas, carretes y ovillos de los expresados torcidos que se elaboran en su establecimiento:

«En un cuadrilongo rodeado de un cordón negro, ó sin adorno alguno, y sobre papel de cualquier color. Dos anzuelos colocados perpendicularmente y unidos por la parte superior por un pescado en línea horizontal, encima del cual hay una cuerda con un lazo que forma corona, cuya cuerda, pasando por detrás de la cabeza del pescado, rodea los dos anzuelos.»

Dichos dos anzuelos figuran descansar, ó tener por pié una figura en forma de zócalo, en el que con letras blancas en las cajas y paquetes, y negras en los carretes y ovillos se lee en catalan Peix—Ams, que en castellano significa Pez-anzuelos.

El conjunto de estas figuras son de color negro para las cajas y paquetes, y dorado para los carretes y ovillos.

En el intermedio de los dos anzuelos queda una línea divisoria, y en esta se lee en catalan Marca dels ams, que en castellano significa Marca de los anzuelos.

Sobre el pescado, y con letras blancas en las cajas y paquetes, y negras en los carretes y ovillos, se lee: «Cerdá Lls. C.» que quiere decir «Cerdá Lloveras y socios.»

Deseando sea considerada y declarada como verdadera marca el conjunto tal como dejamos explicado de «Pez Anzuelo y Socoto, aunque faltare la cuerda que entrelaza los antedichos, como si se alterase los colores explicados y hasta que se alterasen las inscripciones, ó dejase de haberlas. Cuyas sencillas alteraciones no pudiesen utilizarse en modo alguno, quien intentase buscar apoyo en ello para una falsificacion.»

La razon social «C. Fabra y compañía,» domiciliada en Barcelona, fabricante de hilados, tejidos y torcidos de hilo, lino y algodón, una marca para distinguir varios de los productos de su industria:

«Una tira de papel con fondo barniz negro, dividida en tres secciones, en las que en letras doradas se lee en la primera y tercera: «Lino superior, Hilo del Tambor;» y en la segunda se ven las iniciales de esta razon social y el número á que pertenecen los ovillos de hilo de lino que contiene la caja. Dicha tira se coloca en la testera de la tapadera de la caja, y tambien sirve para circunvalar á cada uno de los ovillos que la misma contiene.»

La Sociedad «Francisco Roca é hijos,» domiciliada en Palma, dos marcas: una titulada «Bufos» para cubiertas de libritos de papel de fumar, y la otra nombrada R. para cajitas de fósforos:

1.ª El dibujo está impreso con tinta azul sobre papel blanco formando tres partes: en la primera extrema hay una caricatura de un guerrero romano, en cuyo escudo hay la inscripción «180 hojas!» En la otra parte extrema hay un músico en caricatura, y en la parte central el apellido del fabricante Roca, en letras grandes, ocupan todo el espacio de la misma y unidas por un lazo.»

2.ª «El dibujo forma un óvalo, en cuyo disco se lee la inscripción del nombre de los fabricantes y la direccion de sus establecimientos de Palma y Barcelona. En el espacio que comprende el óvalo hay un niño vestido de blusa, que lleva colgada de su cuello una grande R, y en actitud de salir del óvalo pasando el disco. Ocupa todo el espacio de la citada R la inscripción «Libritos y fósforos.» Descansan en la parte superior del óvalo y entrelazados por sus extremos dos cuernos de abundancia vertiendo desparramados libritos de fumar y cajitas. El descrito dibujo, que usaremos como marca general de nuestros productos, es usado indistintamente á una, dos y más tintas ó colores y diferentes tamaños, segun las proporciones de los productos ó paquetes.»

D. Francisco Ferrer y Assará, vecino de Alcoy, dos marcas tituladas «La Africana» y «La Retorta,» para cubiertas de libritos, carteras y resmas de papel de fumar que elabora:

1.ª Representa la cara principal la escena final del último acto de la ópera *La Africana*, en que esta muere al pié del árbol manzanillo; viéndose en último término y en forma diminuta un buque, que supone ser el que conduce á España á Vasco de Gama. En la parte inferior la inscripción «La Africana.» La segunda cara representa el retrato de cuerpo entero de Vasco de Gama, vestido de calzon corto, botas altas y sombrero con plumas, apoyando la mano derecha sobre un pedestal, encima del cual hay una esfera terrestre sobre una carta geográfica, y en último término se ven las velas de un buque. En el frontis del pedestal la inscripción siguiente: «Fábrica de Enrique Ferrer, Alcoy,» y en la parte inferior «Vasco de Gama.» Dicha marca se imprime sobre papel blanco y diferentes colores, con lustre ó sin él, y tintas diversas.»

2.ª Representa la cara principal un aparato químico para destilar, compuesto de la retorta y dos cuerpos destiladores, con las inscripciones siguientes: en la parte superior «El destructor de la nicotina,» y en la inferior «La Retorta.» En la segunda cara un animal caprichoso, en cuyas garras sostiene una faja ondulante con la inscripción «Fábrica de Isidro Ferrer y Assará, Alcoy.» Dicha marca se imprime sobre papel blanco y diferentes colores, con lustre ó sin él, y tintas distintas.»

D. Vicente Marrugat y Faner, vecino de Barcelona, de industria cerero, una marca para distinguir los productos que elabora:

«La marca que he de usar en los trabajos de la fábrica de cirios y otros objetos de cera que tengo establecida en esta ciudad, calle del Obispo, núm. 2, representa un cuadrilongo de dos centímetros de largo por uno de altura aproximadamente, formando con pequeñas semicircunferencias unidas entre sí por el exterior. En el centro de dicho cuadrilongo las iniciales V. M. T., que es tal como se marca en los objetos de cera que se elaboran en dicha fábrica.»

D. Alejandro Perez y Jordá, vecino de Alcoy, dos marcas tituladas: «La flor del lagarto,» y «Fuesia coral de las Indias» para cubiertas de libritos y carteras de papel de fumar:

1.ª «Representa en una de las caras ó tapas del librito y en una viñeta de forma rectangular la planta conocida con el nombre de lagarto, formada por cinco troncos, y ostentando en el del centro una flor con cinco pétalos jaspeados que se unen por su base á una especie de corona que contiene en su centro una estrella de cinco puntos. En la parte superior y alrededor de la flor mencionada existe una cinta ondulada con la siguiente inscripción: «La flor del lagarto;» y en la parte inferior se lee: «Propiedad.» La cara ó tapa opuesta está formada por un dibujo de capricho y la siguiente inscripción: «Fábrica de Alejandro Perez y Jordá. Alcoy.» La marca descrita ha de imprimirse sobre papel blanco ó de colores, empleando tinta negra ó tinta de diferentes matices en combinacion, y su objeto es aplicarla como distintivo en las cubiertas de los libritos y carteras de papel de fumar que elabore el solicitante.»

2.ª «Se ha de estampar sobre papel blanco ó de colores, empleando tinta negra ó tinta de diferentes matices en combinacion, y su objeto es aplicarla como distintivo en las cubiertas de los libritos y carteras de papel para fumar que elabora el solicitante. Dicha marca, segun se ve por el ejemplar que acompaña á esta nota, contiene en una de sus caras ó tapas del librito una viñeta de forma rectangular representando un paisaje, en cuyo centro aparece una maceta con una planta que ostenta tres hojas y una flor de corola monopétala, dividida en cuatro puntas y con nueve estambres. En segundo término se divisan: hacia el centro dos colinas; una barraca á la izquierda, y algunas plantas silvestres á la derecha. A la parte superior de la viñeta hay una cinta ondulada en que se lee: «Propiedad;» y en la parte inferior hay impreso «Fuesia coral de la India.» La cara ó tapa opuesta está formada por un dibujo de capricho y la siguiente inscripción: «Fábrica de Alejandro Perez y Jordá. Alcoy.»

D. José Gomez Baldoví, vecino de Anna (Valencia), una marca titulada: «Los tres leones» para cubiertas de libritos de papel de fumar:

«Se halla formada esta marca por un rectángulo, dentro del cual se ha inscrito un óvalo orlado en todo su contorno. La superficie comprendida entre el rectángulo y el óvalo está rayada con líneas rectas horizontales. Interiormente al óvalo y en el medio de su longitud, pero algo más bajo que el medio de su altura ó eje menor, se encuentra un círculo, dentro del cual se halla escrito el lema «Marca de los tres leones.» Sobre la parte superior de este círculo y dentro del óvalo mencionado va asimismo apoyado en una repisa curva un Leon que tiene al aire una de sus patas delanteras. A la derecha é izquierda del referido círculo se hallan colocados otros dos leones de tamaño mayor que el de la parte superior en disposicion de trepar sobre él, y apoyadas sus patas delanteras en el mismo círculo y las traseras sobre dos adornos simétricos que arrancan de la parte inferior del círculo.»

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, contados desde el en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 4.ª de Setiembre de 1880.—El Director general interino, el B. de Covadonga.

Conservatorio de Artes.

Noticia de las patentes de invencion concedidas por S. M. en Reales órdenes cuya fecha se indica, con expresion de los nombres de los interesados que las solicitaron y del objeto sobre que han de recaer.

REAL ÓRDEN DE 5 DE AGOSTO DE 1880.

D. Eugenio Appenzeller, por un aparato para hilar la lana cardada en máquinas llamadas continuas.

REAL ÓRDEN DE 11 DE AGOSTO DE 1880.

D. Enrique Augusto Houllier, por unas nuevas placas-rojinetes para ferro-carriles.

REAL ÓRDEN DE 16 DE AGOSTO DE 1880.

D. Apolinario Montiel, por mejoras en la construccion de los ascensores metálicos que se emplean para subir agua de las norias.

REALES ÓRDENES DE 27 DE AGOSTO DE 1880.

D. Félix Hilario Rozan, por unas pinzas con ruedas para la fabricacion de botellas y objetos análogos.

D. Hipólito y D. Dionisio Fritsch, por un aparato dobles pedales movibles regularizadores.

D. Antonio Montenegro y Van-Halen, por un aparato que tiene por objeto el racionamiento de agua en las prisiones celulares.

D. Rafael Saldaña y D. Cosme Algarra, por un aparato para elevar aguas, titulado «La nueva noria.»

D. Augusto Atienza y Cobos, por una escopeta de caza de nuevo sistema.

REALES ÓRDENES DE 6 DE SETIEMBRE DE 1880.

D. Antonio Sendra, por una máquina «carro de torno» para el transporte de pipería y otros objetos.

D. Walter Bentley Woodbury, por un nuevo procedimiento para la obtencion de matrices ó moldes para la impresion de láminas por el método de Woodbury ó *Fotoglyptia*.

REAL ÓRDEN DE 10 DE SETIEMBRE DE 1880.

D. Vicente Perez Sierra, por un producto nuevo para matar ratones, sin contener veneno alguno.

REALES ÓRDENES DE 15 DE SETIEMBRE DE 1880.

D. Eusebio Bautista Lopez, por un aparato para imprimir.
D. Daniel Preciado y Espada, por unas mejoras en las antiguas prensas de madera para la elaboracion de los vinos.
D. Daniel Preciado y Espada, por un instrumento para la recoleccion de la uva.

REALES ÓRDENES DE 16 DE SETIEMBRE DE 1880.

D. Joaquin Malagarriga y Verdagner, por mejoras en la construccion de ferro-carriles y tranvias para subir montañas y toda clase de terrenos altos ó empinados.
D. Jaime Comerma y Torrella, por la fabricacion de cales hidráulicas y cementos, empleando las escorias de hornos de fundicion.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Julio de 1878, se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que los señores interesados acudan á este Conservatorio en el término de un mes, contado desde la fecha de la insercion de este anuncio en el periódico oficial, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo sin verificarlo quedará sin curso el expediente, y se tendrá como no hecha la solicitud de la patente.
Madrid 29 de Setiembre de 1880.—El Secretario, José María Yebes.

MINISTERIO DE MARINA.

La subasta que debia celebrarse en este Ministerio el dia 16 del presente mes con objeto de contratar las obras necesarias en el edificio que ocupa dicho centro y sus dependencias adyacentes no tendrá lugar en la citada fecha, y se verificará el dia 23 del corriente, á la una de la tarde.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 9 de Octubre de 1880.—DURÁN.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 103.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Costa NO. de Noruega.

LUZ DE VÆRØ. (A. H., núm. 102/598 y 599. Paris 1880.) Desde el 20 de Setiembre de 1880, en el ángulo de una casa blanca y de piedra situada en la punta que sale de la banda oriental de Rostnæsvaagen, Værø, islas Lofoden, se enciende á 9,4 metros sobre el nivel del mar una luz fija blanca y de 6.º orden, la cual se halla por 67° 39' 0" latitud N. y 18° 57' 34" longitud E.; puede avistarse á distancia de ocho millas cuando demora entre el SO. ¼ S. y el ENE. por el O. N.; y se encenderá todos los años desde 1.º de Setiembre á 1.º de Abril.

LUZ DE KJEUNGEN. Desde la misma fecha en una torre octogonal y roja construida en Kjeungskjær, escollo sumergido á pleamar, se enciende á 14 metros sobre el nivel del mar una luz fija blanca y roja y de 4.º orden, la cual se halla por 63° 43' 38" latitud N. y 15° 44' 42" longitud E.; puede avistarse á distancia de 11 millas; y aparece blanca entre el N. 25° E. y el N. 20° O., roja entre el N. 20° O. y el N. 15° E., blanca entre el N. 3° O. y el S. 70° O., roja entre el S. 70° O. y el S. 15° O., y blanca entre el S. 15° O. y el N. 87° E.

Esta luz se encenderá todos los años desde 1.º de Agosto á 15 de Mayo.

Las demoras son verdaderas.

Carta núm. 229 de la seccion I.

MAR BÁLTIICO.

Gran Belt (Dinamarca).

LUZ DE LOHALS. (A. H., núm. 103/601. Paris 1880.) Desde 1.º de Setiembre de 1880 se enciende á 7,5 metros de elevacion sobre el nivel del mar en la cabeza del muelle del puerto de Lohals, extremidad septentrional de la isla de Langeland, una luz fija blanca, que se mantendrá encendida todos los años desde el 1.º de Setiembre hasta el 15 de Diciembre, y desde el 1.º de Marzo hasta el 15 de Abril.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 701 de la II.

Golfo de Bothnia.

FARO FLOTANTE DEL STORKALLEGRUND. (A. H., número 102/595. Paris 1880.) Desde el 30 de Julio de 1880 á 9,5 metros sobre el nivel del mar, en un vapor fondeado al O. del banco Storkallegrund (Ruskens-Kallan), se enciende una luz fija blanca, que con tiempo despejado puede avistarse á distancia de 11 millas.

Dicho vapor, que es de dos palos, está pintado de negro; muestra en cada costado la palabra STORKALLEGRUND, escrita con grandes letras blancas; tiene la linterna en el trinquete, en cuyo tope lleva una bola roja con marca diurna; larga en el palo mayor una bandera amarilla con cruz azul, y á popa la bandera mercante rusa; en tiempo de niebla ó cerrazon hace resonar un pito de tres en tres minutos por espacio de 45 segundos; se halla fondeado por 20 metros de agua en 62° 47' 30" latitud N. y 27° 0' 1" longitud E., á dos millas al O. de la medianía del banco y á 16 millas al S. del grupo de las islas Rönnskär; vendrá todos los años al abrirse la navegacion á colocarse en la situacion dicha, que no abandonará mientras el hielo ú otra causa no le obligue á ello; y siempre que por cualquier motivo no esté en su sitio, de noche no encenderá la luz ni de dia largará bandera en el palo mayor.

Las embarcaciones que vayan navegando deben pasar al O. de este faro.

Carta núm. 648 de la seccion I.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Entrada NO. del Estrecho de Banca.

LUZ DE TANYONG ULAR. (A. H., núm. 104/611. Paris 1880.) Desde el 15 de Abril de 1880, en la punta Tanyong Ular (Tanjon Oelar) extremo NO. de la isla de Banca, se enciende una luz fija y roja encima de una armazon de madera pintada de blanco é inmediata á la casa de los guardas.

Cartas números 574 y 596 de la seccion I; y 74 de la V.

Madrid 28 de Setiembre de 1880.—JUAN ROMERO.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Comision provincial de Huesca.

Ignorándose la residencia de D. José Antonio Chacon y Don Rafael Tacon, se les cita, llama y emplaza por medio del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en ambos periódicos, comparezcan ante esta corporacion con el objeto de enterarles de un asunto referente á las cuentas de fondos provinciales rendidas por los mismos en los años de 1837 al 44; cuya citacion y llamamiento se hace tambien extensivo á los herederos de dichos señores, caso de haber fallecido estos.

Huesca 6 de Octubre de 1880.—El Vicepresidente, Sopena.

Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Lérida y Ciudad-Real, á D. Jose de Eyto, ó sus herederos caso de haber fallecido, Pagador que fué en el año 1839 del Gobierno político de Lérida, á fin de que se presenten en la Administracion económica de esta provincia para enterarles de la sentencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente de alcance instruido para hacer efectivo el que le ha resultado en el desempeño de aquel cargo; con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Ciudad-Real 16 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Antonio del Castillo.

Administracion económica de la provincia de Granada.

Ignorándose la vecindad y paradero de D. Mariano Tello Torres, dueño de la mina La Emperatriz, término de Velez de Benaudalla, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 dias concurra á ingresar en la Caja de esta Administracion económica la suma de 352'65 pesetas que es en deber á la Hacienda por cánon de superficie de la misma hasta fin de 1879-80; en la inteligencia que si no lo efectuase le parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 7 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Francisco J. Pohl.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 8 de Octubre de 1880.

- Núm. 154 Agustin Gutierrez.—Villalba.
- 155 Alejandro Colonier.—Arcos.
- 156 Bernardo Lopez.—Horecajo.
- 157 Director Revista.—Badajoz.
- 158 Eduardo Gomez.—Córdoba.
- 159 Federico Perez.—Astorga.
- 160 Gobernador civil.—Albacete.
- 161 Josefa Bravo.—Villaverde.
- 162 Juan Pablos.—Martin-Miguel.
- 163 Juan A. Noguerras.—Santander.
- 164 Miguel Gual.—Sabadell.
- 165 Pedro Escobar.—Boadilla del Monte.

Madrid 9 de Octubre de 1880.—El Administrador, Martin Botella.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 9.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Cádiz.....	Enriqueta Gorgollo.	Villalar, 6.
Granada.....	Pedro Rico.....	"
Benavente.....	Sra. de Salabert...	"
Jerez.....	Manuel Doña.....	Princesa, 26.
Barcelona.....	Pethy.....	"
Málaga.....	José Roda.....	Diputado.
Huelva.....	Cláudio Corulla...	Estacion telegráfica.
Granada.....	Garrido.....	Aduana, 26, principal.
Cádiz.....	Aquilina Noranca..	Jardines, 15.
Almería.....	Avellan.....	Peñuelas.
Guadalajara.....	Julia Rodrigo.....	Cardenal Cisneros, 16, principal.
Cieza.....	Tomás Serrano.....	San Felipe Neri, 4, segundo izquierda.
Villajoyosa.....	Eduardo Puchol...	Salitre, 28, segundo.

Madrid 9 de Octubre de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Sucursal del Banco de España en Pamplona.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósitos voluntarios de papel de la Deuda del 3 por 100 interior, el prime-

ro, de 45.000 rs. nominales, expedido por el extinguido Banco de Pamplona con el núm. 617 en 20 de Mayo de 1869 á favor de D. Martin Félix Echandi; el segundo, de 5.000 rs. nominales, cedido por dicho establecimiento en 6 de Junio de 1873 á favor de D. José Joaquin Azcona; el tercero, de 22.500 pesetas nominales, dado en esta sucursal á 13 de Setiembre de 1877 en favor de D. Eustaquio Arrasate, y el cuarto, de 20.000 pesetas nominales, expedido en 4 de Noviembre de 1878 á favor del mismo Sr. Arrasate, los cuales se hallan registrados en esta sucursal con los números 89, 374, 737 y 1.062; se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, que termina en 9 de Diciembre próximo, á contar desde la fecha de este anuncio, según determina el art. 9.º del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; previniendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, la sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 9 de Octubre de 1880.—El Secretario José Obanos. X—526

Secretaria de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Habiéndose padecido una equivocacion involuntaria al redactar la nota de precios adjunta al pliego de condiciones para subastar el suministro de medicinas á este Departamento, inserto en la GACETA DE MADRID de 14 de Setiembre último, y Boletín oficial de la provincia del 16 del mismo mes, ha acordado la expresada Junta se hagan las aclaraciones que á continuacion se detallan para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, que deberá tener efecto el dia 18 del corriente:

	Precios anunciados.	Deben ser.
	Plas. Cént.	Plas. Cént.
Ácido benzóico, el kilo.....	9'98	93'80
Azúcar blanco pilon, id.....	4	4'76
Ergotina, id.....	13'75	137'50

San Fernando 7 de Octubre de 1880.—P. O., Cárceles.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Morella.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, se halla vacante por destitucion del que la desempeñaba.

Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Morella 5 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Adrian García.—El Secretario interino, Matías Sangüesa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CARRACA.

D. Francisco Navarro y Montero, Teniente Ayudante del Arsenal de la Carraca, y Fiscal de causas.

Habiéndose ausentado de su destino el marinero de segunda clase del depósito de este Arsenal Lorenzo Fernandez Monje, hijo de Andrés y María, natural de Cádiz, brigada de idem, á quien estoy sumariando por el delito de desertor reincidente; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado marinero, señalándole el cuartel de los de su clase, donde deberá comparecer dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el plazo mencionado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Carraca 4 de Octubre de 1880.—El Fiscal, Francisco Navarro y Montero.

MADRID.

D. José Natino y Javaloyes, Comandante de Ejército, Ayudante del segundo regimiento artillería de montaña, y Juez fiscal del mismo.

No habiéndose presentado en esta plaza el artillero segundo Bautista Urrutia Urbellez, que se hallaba con licencia ilimitada en el pueblo de Luizoain, provincia de Navarra, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades concedidas por S. M. en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado artillero, señalándole el cuartel de estandartes del cuartel de los Doks, sito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Asimismo ruego á todas las Autoridades de la Nacion procedan á la busca y captura del referido artillero, cuyas señas son: edad 19 años, estado soltero, pelo castaño, ojos castaños, cejas al pelo, color sano, nariz regular, frente lo mismo, aire marcial, y acreditó saber leer y escribir.

Madrid 23 de Setiembre de 1880.—José Natino.

TOLEDO.

D. Telesforo Perez Durán, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería y Fiscal permanente de esta plaza.

Ignorándose el paradero de los criminales Casimiro y Ambrosio Navarro Clemente, naturales de Fuente del Fresno, provincia de Ciudad-Real; Ambrosio y Laureano Polo, alias Juanillos, de la villa de Urda, y Antonio Cuéllar, de la de Yébe-

nes, en esta provincia, á quienes estoy sumariando por el delito de secuestro en las personas de D. Estéban Tapia y D. José Hermida; y usando de las facultades que en estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito y emplazo á los expresados por segundo edicto, señalándoles la cárcel pública de esta capital, donde deberán presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado continuará la causa y será fallada en rebeldía.

Toledo 30 de Setiembre de 1880.—Telesforo P. y Durán.

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL.

En providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en causa contra José Vazquez Fernandez sobre lesiones á Diego Roman Rodriguez, se ha acordado citar por medio de la presente á dicho lesionado y á los testigos Miguel Ruano Garcia, Juan y Jerónimo Ruano Hernandez, vecinos de Almería, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente á la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería, comparezcan en este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia acordada en dicho proceso.

Albuñol 4 de Octubre de 1880.—V. B.—El Juez de primera instancia, Juan Garcia Maestre.—El Escribano, Francisco Martinez.

ARACENA.

D. José Rodriguez Zapata, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sanchez Perez, alias Soberano, natural y vecino de Cortegana, de 31 años de edad, soltero, taponero, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones graves á Manuel Romero.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del José Sanchez Perez, remitiéndolo á este Juzgado con las convenientes seguridades, caso de ser habido.

Dada en Aracena á 6 de Octubre de 1880.—José R. Zapata.—José Pardo y Cid.

ARZÚA.

D. Modesto Bolaño Peñamaría, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

A los Sres. Jueces de partido y más Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de policía judicial, sirvanse saber que en la causa que me hallo instruyendo en averiguacion de los autores del robo verificado en la iglesia parroquial de San Pedro de Belmil la noche del 22 de Setiembre último, he acordado y expido la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á dichas Autoridades y agentes de policía judicial á fin de que se sirvan disponer la busca de los objetos robados, que fueron un pañuelo de seda nuevo, color de rosa, floreado, y otro de lanilla usado; remitiéndolos en su caso á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren en clase de detenidos, pues yo al tanto me ofrezco en casos análogos.

Dada en la villa de Arzúa á 4 de Octubre de 1880.—Modesto Bolaño.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

BADAJOZ.

D. Francisco Paez de la Cadena, Juez municipal de esta ciudad, interino de primera instancia por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Matias Rosado Dominguez, de 58 años, casado, jornalero, natural de Salorino, ayecindado en la ciudad de Sevilla, donde vive al lado de una concubina, hijo de Gabriel y de Isabel, sabe escribir, de estatura alta, delgado de cuerpo, moreno, barba clara, pelo canoso, ojos pardos, nariz algo ancha, sin ninguna señal particular, para que en el preciso termino de 10 dias improrrogables, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribania del infrascripto para notificarle la sentencia dictada en la causa que por lesiones inferidas á su mujer María Cestero me hallo instruyendo contra él, y á la vez citar y emplazarle para ante la Exema. Audiencia del distrito; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades legales que le competen.

Dada en Badajoz á 5 de Octubre de 1880.—Francisco Paez de la Cadena.—Por mandado de S. S., Francisco Almazan.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras.

Por el presente se cita y llama á Francisco Amador Chueca, hijo de Domingo é Isabel, natural de Morata de Jalon, de 23 años de edad, y que á fines de Marzo del año último fué dado de baja por inútil en el regimiento infantería de Guipúzcoa, de guarnicion en Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, 22, principal, al objeto de recibirle declaracion en la causa que

contra el mismo me hallo instruyendo sobre uso de nombre supuesto; previéndole que de no verificarlo le parará perjuicio.

Dado en Barcelona á 4 de Octubre de 1880.—Antonio María de Pineda.—Por mandado de S. S., Valentin Vintró.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se hace saber que D. José Camaló y Carbonell, del comercio de pesca salada, vecino de esta ciudad, se ha presentado en concurso voluntario y hecho cesion de bienes; y en su virtud se cita, llama y emplaza á los acreedores del mismo para que dentro del término de 20 dias comparezcan en este Juzgado, Escribania de D. José Fiter, á utilizar el derecho que les asista, presentando el título de su respectivo crédito; pues así lo tengo dispuesto en providencia de 28 de Setiembre próximo pasado.

Barcelona 6 de Octubre de 1880.—Francisco Alted.—Por indisposicion del actuario D. José Fiter, Juan Bautista Gil, Escribano. —P

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á Antonio Guixé y Solá para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á la práctica de una diligencia acordada en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre atropellos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á las cárceles nacionales del repetido Guixé, pues así lo he acordado en la repetida causa.

Dado en Barcelona á 28 de Agosto de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Licenciado José A. Sanchis, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Joaquin de Vicente de Portela, vecino que fué de la ciudad de Cádiz, para que dentro del término de seis dias comparezcan en este Juzgado ó designen persona en esta ciudad para hacerle entrega de los objetos que obran en poder del infrascripto Escribano, que son una cadena de reloj al parecer falsa, una moneda de 40 rs., un realito y un sombrero hongo, viejo, con algunos agujeros; pues así lo tengo acordado en méritos del expediente de ejecucion de sentencia referente á la causa seguida sobre homicidio de dicho D. Joaquin de Vicente.

Dado en Barcelona á 6 de Octubre de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Juan Manuel de Palacios y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por el presente se cita y llama á un joven llamado Baldomero Rovira, vecino de la villa de Gracia, empadronado en la calle de San Juan, núm. 33, piso segundo, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignoran, para que dentro del término de 15 dias comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y presentacion á este Juzgado del referido Baldomero Rovira al objeto expresado.

Dado en Barcelona á 30 de Setiembre de 1880.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Licenciado Víctor Font.

BETANZOS.

D. Agustin Nuñez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Betanzos.

Certifico que en el pleito de que se hará mérito recayó la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Betanzos, á 9 de Setiembre de 1880; visto por el Sr. D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de la misma y su partido, el pleito juicio ordinario sobre reclamacion de cantidad que en este Juzgado pende entre D. Manuel Rocha Via, Cura ecónomo de San Juan de Liebre, representado por el Procurador D. Antonio Seoane, y D. Juan Sanchez Rama y D. Pedro Miragayo Rodriguez, como padre de Doña Elena, vecino de la villa de Madrid el segundo, y el primero de la ciudad de Zaragoza; el Miragayo Rodriguez en rebeldía, y el Sanchez Rama representado en la actualidad por el Procurador D. Francisco Vicites:

Resultando que el Procurador Seoane propuso la demanda de este pleito para que se condene á los demandados á que satisfagan dentro de tercero día, desde que sea firme la sentencia, 16.912 rs. 90 cénts., ó 4.228 pesetas 22 céntimos y medio, á la parte actora: se apoya, como hechos, en que el año de 1877 falleció José María Sanchez, de esta ciudad; y promovido por su viuda Juana Martínez el correspondiente juicio de testamentaria, se inventarió como pasivo contra la herencia un crédito de 33.825 rs., que el finado, ó la viuda en su nombre, había

contraído en favor de D. José María Silva, de la Coruña: en que opuestos á la inclusion de esta partida en el inventario los hoy demandados, recayó sentencia firme declarando legítimo el crédito, y bien comprendido en dicho inventario por la cantidad de los 33.825 rs., de los que se adjudicaron una mitad á la viuda, y la otra á Sanchez Rama y Miragayo: en que despues de la muerte del José María Sanchez, apremiada la viuda por el acreedor Silva, tuvo que satisfacerle el crédito, á cuyo efecto el hoy demandante le facilitó la suma que importaba, con el interés del 6 por 100 al año, segun escritura pública de 21 de Setiembre de 1877, otorgada en la Coruña: en que por otra de 20 de Marzo de 1879 la Juana Martínez vendió á Rocha bienes por valor de 7.645 pesetas, y en 2 de Abril siguiente, por otra escritura, la propia Juana cedió al actor en pago del saldo que á su favor quedaba en la anterior, y de 13.700 rs. más, un crédito que tenia la herencia de su marido contra D. Benito Naveira, y los 16.912 rs. 90 cénts. que á los demandados correspondieron en el de D. José María Silva: como consideraciones legales expone que los herederos legítimos ó testamentarios representan la personalidad de su causante, lo mismo en los derechos que en las obligaciones: que el pago verificado por uno de los co-deudores, y aun por un tercero, bien sea con mandato de aquellos, bien sin su conocimiento, extingue la obligacion en cuanto al acreedor primitivo, que queda subrogado en todo por el deudor ó extraño que realizó el pago; y que surtiendo efectos legales la cesion de créditos, derechos y acciones, está visto que el actor, como cesionario de Juana Martínez, que satisfizo el indicado crédito, está en su derecho al reclamar la parte del mismo que se adjudicó en partija á los demandados:

Resultando que conferido traslado de la demanda al Don Juan Sanchez Rama y D. Pedro Miragayo, y emplazados oportunamente, no se apersonaron á los autos, por lo que se les acusó y hubo por acusada la rebeldía, cuya providencia se les hizo saber en forma:

Resultando que despues de replicar la parte actora se recibió á prueba el pleito, y practico la documental pedida:

Resultando al folio 111 testimonio de parte del juicio voluntario de testamentaria de que se habla en la demanda y la sentencia firme recaída en el incidente juicio ordinario sobre exclusion del crédito en favor de Silva, la que le declaró legítimo y bien comprendido en el inventario con la fórmula de absolucion á la demandada, y costas de contrario:

Resultando de otra compulsa del folio 122 al 130 inclusive, que los contadores nombrados en el juicio antedicho distribuyeron el crédito repetido, adjudicando á la viuda Juana Martínez 5.073 pesetas 74 céntimos, y cada uno de los hoy demandados 1.691 con 25 céntimos; y que puesta en la Escribania de manifiesto por el término de la ley la operacion de los contadores, nada dedujeron en contra, y fué aprobada por auto de 18 de Diciembre de 1878, que fué firme:

Vistos:

Considerando que está prejuzgada la cuestion de este pleito por la sentencia que recayó en el incidente del juicio de testamentaria, en la parte que se refiere á la legitimidad del crédito en favor de Silva y su inclusion en el inventario como pasivo del caudal de José María Sanchez:

Considerando que tambien está prejuzgado que es obligacion de cada uno de los demandados el satisfacer 1.691 pesetas 25 céntimos, en junto 3.382 pesetas 50 céntimos, lo que hace 13.530 rs, y no 16.912 rs. 90 céntimos, como reclama el actor:

Considerando que el cesionario adquiere los derechos del cedente: que Juana Martínez en 2 de Abril de 1879 no tenia contra Miragayo y Sanchez Rama respecto al crédito de Silva más derecho que el de exigir á cada uno 1.691 pesetas 25 céntimos, que era la suma que los contadores en su operacion aprobada y eficaz habian aplicado á Sanchez Rama y Miragayo:

Considerando, en fin, que el demandante por documento público traído al pleito en virtud de mandamiento compulsorio ha justificado los hechos de su demanda con las limitaciones que van consignadas;

En mérito á lo expuesto,

Fallo que debo declarar bien probada la accion interpuesta con el límite antedicho, y en su virtud condeno á D. Juan Sanchez Rama y á D. Pedro Miragayo, como padre de Doña Elena Miragayo Sanchez, al pago de 3.382 pesetas 50 céntimos, de por mitad, dentro del plazo de 10 dias desde que fuere firme esta sentencia, sin hacer especial imposicion de costas.

Así por esta mi sentencia, que se publique en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID por la rebeldía de uno de los demandados, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Goyanes Meneses.

Fué pronunciada en la misma fecha.

Y para que tenga efecto la publicacion de la sentencia inserta en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en estas cuatro hojas de papel sello 9.º, rubricadas las tres primeras al margen con la de que uso, estando en la ciudad de Betanzos á 11 de Setiembre de 1880.—Agustin Nuñez. X—525

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Sebastian de Salas y Rodriguez Morzo, opositor á los bienes-dotacion de la capellanía fundada por D. Hipólito Diego de Aranda, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no comparecer se declarará decaído de su derecho.

Cádiz 25 de Agosto año del sello.—José de Lanzas Torres.—Antonio Fernandez. —P

CASTELLOTE.

Por la presente, y en virtud de la providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Bernardino Ascaso y Loscos en el expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida contra Joaquina Miralles y Blasco sobre hurto, se cita y llama á la expresada Joaquina Miralles y Blasco, vecina de Molinos, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, ó bien manifieste el punto de su residencia, al objeto de hacerle saber la sentencia ejecutoria recaída en la causa antes nombrada; apercibida que de no presentarse ni decir nada le parará el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á la Compilación vigente sobre Enjuiciamiento criminal, de las disposiciones que en su virtud se dicten.

Y para que tenga efecto la citación que se ha acordado, expido la presente en Castellote á 4 de Octubre de 1880.—Rafael Albero.

CEBREROS.

D. Juan Toledo, Juez de primera instancia del partido de Cebrosos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fermín Lopez y Velayos, natural de la Alamedilla y vecino de Madrid ó de San Martín de Valdeiglesias, para que el día 10 de Noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para la vista pública del juicio verbal de faltas pendiente en grado de apelación interpuesta por el Lopez de la sentencia que dictó el Juez municipal del Tiemblo, en el que al Lopez se le siguió por daños con su ganado en heredad de Simón Hernández; apercibiendo al Lopez que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebrosos á 7 de Octubre de 1880.—Juan Toledo.—El Escribano, Juan Juárez de Toledo.

ÉCIJA.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por ante el actuario que refrenda pende causa criminal de oficio por el delito de estafa contra Pablo Bermudo Muñoz, alias Calera, de esta naturaleza y vecindad, de estado casado, jornalero y de 50 años de edad; en ella se ha dictado sentencia por este Juzgado que contiene la parte dispositiva y pronunciamiento que copiados literalmente dicen así:

«Parte dispositiva de la sentencia.—Fallo que debo declarar y declaro que los hechos que han dado origen á la formación de esta causa constituyen un delito de estafa en menor escala de 100 pesetas, y en cuya ejecución han concurrido dos circunstancias agravantes y ninguna atenuante, siendo su autor según la prueba plena que resulta Pablo Bermudo Muñoz, alias Calera; al que debo de condenar y condeno á sufrir la pena de cuatro meses de arresto mayor, con la accesoría de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante dicho tiempo, sin que tenga obligación de indemnizar á los ofendidos por haberse renunciado expresamente dichos beneficios, imponiéndole además todas las costas; no debiendo serle aplicados los beneficios del Real decreto de 9 de Octubre de 1853 por ser coincidente y exceder la estafa de 25 pesetas.

Consúltese esta sentencia con S. E. la Excm. Audiencia del distrito, á quien se remitirán originales las actuaciones por el conducto prevenido, previa citación y emplazamiento de las partes, para que en el término de 10 días comparezca ante dicha Superioridad á usar de su derecho; y para que tenga lugar la del procesado, ordénese al alguacil de servicio su comparecencia ante el Juzgado.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Funes.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido D. Luis Funes y Gomez, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que yo el infrascrito Escribano doy fé.

Écija 12 de Enero de 1880.—Licenciado J. Jimenez Muñoz.—La parte dispositiva de sentencia y pronunciamiento insertos se hallan conformes con sus respectivos originales, á que el actuario se remite.

Y como quiera que el procesado Pablo Bermudo Muñoz, alias Calera, se haya ausentado de esta población ignorándose su actual paradero, se expide el presente al objeto de que sirva de notificación, citación y emplazamiento á dicho procesado.

Dado en Écija á 24 de Setiembre de 1880.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Licenciado J. Jimenez Muñoz.

FIGUERAS.

El infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia de Figueras.

Certifico que en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre defraudación á la Hacienda, se ha dictado la cédula de citación que sigue:

«En virtud de resolución dictada por el Sr. D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 de la Compilación general de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á un tal José, trabajador que fué del ferrocarril, residente en San Miguel de Colera en el mes de Noviembre de 1878, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término

de nueve días comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal sobre defraudación á la Hacienda contra Miguel Gratacós; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.—Maximino Gali.»

Y para que conste expido el presente que firmo en Figueras á 9 de Setiembre de 1880.—Maximino Gali.

LA CAROLINA.

D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á Manuel Ruiz Orta, natural de Jaén, vecino de Linares, soltero, jornalero, de 12 años de edad, y José Casellas Ojeda, natural de Madrid, vecino de la referida ciudad de Linares, soltero, jornalero y de 11 años de edad, cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado, que tiene su audiencia en la calle Real, núm. 20, á ser citados y emplazados en la causa que con otro consorte se les sigue sobre robo; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Carolina á 16 de Setiembre de 1880.—Francisco Muñoz Valenzuela.—El Escribano actuario, Fernando Menjibar.

MADRID.—CENTRO.

El Doctor D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Emilio Navarro y Sres. Laporte, Clote y Compañía, que han vivido y tenido á su cargo la fábrica de papel titulada *Las Marcillas*, calle de Bravo Murillo, núm. 8, para que en el término de 10 días comparezcan en referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, y á las horas de audiencia, á prestar declaración en causa que se instruye contra D. Eduardo Alvarez Quiñones por falsificación de facturas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Octubre de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

El Doctor D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Carlos Luis Rodríguez Senabria, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, de unos 40 años de edad, con bigote; viste decentemente, y ha vivido en la calle de Palafox, número 3, cuarto segundo, en clase de huésped; asimismo se cita, llama y emplaza á D. Carlos de Cardona, que ha vivido en la calle de la Concepción Jerónima, núm. 12, cuarto segundo, para que en el término de 15 días comparezcan en el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y á las horas de audiencia, á responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa que en el mismo se sigue contra D. Eduardo Alvarez Quiñones por falsificación de facturas; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar, y serán declarados rebeldes.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de los dos referidos sujetos, poniéndolos, caso de conseguirlo, en la cárcel de hombres á mi disposición, dando conocimiento de ello á este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Octubre de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel de Salvador, su profesión periodista, que vivía en la calle de Aimagro, núm. 8, cuarto entresuelo derecha, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan hechos en la causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de estafa de un piano; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea le pongan en la cárcel correspondiente y á disposición de este Juzgado.

Madrid 6 de Octubre de 1880.—V. B.—Mariano Fonseca.—El actuario, Antolin Valdés.

D. Mariano Fonseca, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio de Sute y Moreno, de 25 años, soltero, estudiante, que parece haber vivido en la calle del Turco, núm. 13, principal, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa por estafa.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares

la busca y captura del procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Madrid 6 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José Alfonso de Eguizabal, Juez interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á un sujeto de estatura regular, delgado, de unos 32 años de edad; visto traje negro de cazadora y sombrero ancho negro, sin domicilio conocido, cuyo sujeto entregó en Tetuan á Gregorio Velasco y Siguero una cantidad de tocino el día 2 de Agosto de este año, y le acompañó desde las doce de la noche hasta el barrio de Pozas, á fin de que en el término de cinco días siguientes á la publicación de este edicto comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se instruye por defraudación.

Madrid 5 de Octubre de 1880.—V. B.—Eguizabal.—Por mandado de S. S., Juan Soriano.

MORELLA.

D. Manuel Blasco Oliver, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Morella y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Ramón Carbó Querol, alias Pendon, natural y vecino de La Mata, para que dentro del término de 10 días comparezca en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre atentado contra la Autoridad, y en la que he acordado su procesamiento y prisión; pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Ramón Carbó, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Morella á 5 de Octubre de 1880.—Manuel Blasco Oliver.—Por mandado de S. S., Pedro Orti.

SAN MATEO.

D. Nicolás García Sempere, Juez de primera instancia de la villa de San Mateo y su partido.

Hago saber por este cuarto edicto que los herederos del señor D. Juan Bautista Aragón y Agramunt, Registrador de la propiedad que fué de este partido, han promovido expediente para la devolución de la fianza que aquel prestó para el desempeño del cargo que ejercía.

Por lo tanto las personas que tengan alguna acción que deducir contra dicho funcionario podrán comparecer á ejercitar el derecho que crean corresponderles.

Dado en San Mateo á 4 de Octubre de 1880.—Nicolás García.—Por su mandado, Benifacio Cros.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito y llamo por término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á José Gomez Pedraza, alias el Manquito, natural de Écija y de esta vecindad, á fin de que comparezca á prestar inquisitiva en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 5 de Octubre de 1880.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, Manuel Aguilar.

D. Manuel Fernandez Maldonado, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Pedrosa Navarro, hija de Juan y Aguilá, natural de Verger, partido de Chiclana, provincia de Cádiz, vecina de esta ciudad en la calle Santa Lucía, núm. 12, viuda, lavandera, de 42 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde que aparezca esta inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser notificada de la sentencia ejecutoria recaída en causa que contra la misma se siguió por estafas, y cumplir la condena que le ha sido impuesta; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la Antonia Pedrosa, y habida que sea la constituyan en prisión en la cárcel nacional á los fines expresados.

Dada en Sevilla á 5 de Octubre de 1880.—Manuel Fernandez Maldonado.—El actuario, Juan Romero.

TUDELA.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en causa que se instruye por haber admitido en el banderín que estuvo establecido en esta ciudad como sustituto para Ultramar sin tener la edad reglamentaria á Fernando Camino Lopez, se cita á D. Pascual Bernal y Beldocasa, propietario y vecino que fué de Fortuna, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el último de los diarios oficiales, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de practicar una diligencia de justicia en la citada causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Tudela 5 de Octubre de 1880.—El Escribano, José Sanz Palacin.

VALVERDE DEL CAMINO.

D. Rafael Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al padre ó pariente más próximo de Antonio Caruca, de nacion portugués, y que murió el día 21 de Setiembre último por haberse ahogado casualmente en un dique, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, para usar de las acciones que le competen en la causa que sigo por el expresado hecho; bajo apercibimiento que de lo contrario se le tendrá por desistido de su derecho, parándole el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 4 de Octubre de 1880.—Rafael Lara.— El actuario, Juan Ramirez Cruzado.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 9 de Octubre de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 8, Dia 9. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíra, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 8 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones ssp. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 47'85. Paris, á ocho dias vista fr. 5'3.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Octubre de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Shows hourly weather data.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 9 de Octubre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists weather for various locations.

RETRASADOS.

Table with columns: Dia 6, Dia 8, Valde Sevilla. Shows delayed weather reports.

Di. eccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Bilbao, Ciudad-Real, Cuenca, Huélva, Leon, Lugo, Málaga, Palencia, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Segovia, Valladolid y Toledo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Maderos publicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Tocino añejo, Jamon, Pan, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon vegetal, Idem mineral, Cok, Jabon, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo, Cebada.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 206.—Carneros, 576.—Terneras, 78.—Ovejas, 459.—Total, 1.019.

Su peso en kilogramos..... 48.810'750.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 9 de Octubre de 1880.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Damos las gracias al Sr. D. Inocencio Faustino de la Vallina, Catedrático de Historia universal en la Universidad de Oviedo, por el ejemplar que se ha servido remitirnos del Discurso leído en el solemne acto de apertura del curso académico de 1880 á 1881 en dicho establecimiento de enseñanza.

Se ha repartido el cuaderno 6.º de la Indumentaria española: documentos para su estudio desde la época visigoda hasta nuestros dias, dibujados por D. Francisco Aznar; obra importantísima y que demuestra los grandes conocimientos, acabada eleccion y ejecucion hábil de tan distinguido artista. Contiene dicho cuaderno una reproduccion de la crónica de D. Jaime el Conquistador (copia del códice de Poblet); vasos de unicornio que pertenecieron á Fray Tomás de Torquemada; estatua y detalles del sepulcro de D. Felipe Boil, Señor de Manises; lámina del viaje á Tierra Santa de Martin Dampies, impreso en Zaragoza en 1448; busto de la Reina Eleonora, hermana de Carlos V; Exemplario contra los engaños y peligros del mundo, por Juan de Capua.

La bellissima obra de Flotow Martha se cantó anteañoche en el Teatro Real. La Sra. Lodi, ya ventajosamente conocida de este público, tuvo á su cargo el papel de protagonista, y lo desempeñó con gran acierto, mereciendo unánimes aplausos. Tambien los Sres. Vidal y Fiorini, juzgados ántes de ahora, merecieron justos aplausos.

Dos artistas se presentaron por primera vez en la escena del Régio coliseo. La Sra. Beloff y el Sr. Nouvelli. Aquella es una contralto de excelente voz y correcta escuela de canto, y este un tenor llamado á ocupar los primeros puestos en el terreno del arte. A los dos aplaudió el público.

La direccion de la orquesta por el Sr. Perez estuvo acertadísima.

En el concurrido teatro Lara han dado principio los ensayos de una obra en un acto titulada Mr. Antoine.

La empresa del teatro de la Zarzuela ha recibido y aceptado una obra que se titula Los amores de un Principe, de un autor anónimo.

SANTOS DEL DIA.

San Francisco de Borja y San Luis Beltran, confesores.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 4.ª de abono.—Turno par.—Roberto il Diavolo.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—La jura en Santa Gadea.—El abate Pirracas.

A las ocho y media.—16 de abono.—Turno 1.º par.—Sainete.—El Coronel Estéban.—Los dos Robledos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Dos Napoleones.—Música clásica.

A las ocho y media.—Turno 3.º.—Nadie se muere hasta que Dios quiere.—Pascual y Carranza.—Los habladores.—Música clásica.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Turno 2.º par.—Heliadora ó el Amor enamorado.

A las ocho y media.—28 de abono.—Turno 4.º par.—Serie 1.ª.—El anillo de hierro.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Llovido del cielo.—La resurreccion de Lázaro.

A las ocho y media.—Turno 4.º.—Un modelo de suegras.—A gusto de todos.—La nodriza.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las cuatro y media.—El siglo que viene.

A las ocho y media.—Funcion 49 de abono.—La misma de la tarde.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—La mesonera del Leon de Oro.—La cancion de la Lola.

A las ocho.—Siguiendo la pista.—El Conde Patricio.—¡A santol! ¡Al santo!—La cancion de la Lola.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—Valentin el Guarda-costas.—Baile.

A las ocho.—Fricio, Adam y Compañia.—Más vale maña que fuerza.—Un thé dansant.—Baile.—Pascual Bailon.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—Funcion infantil: pantomimas desempeñadas por niños. Se repartirán cromos.

A las nueve.—Repeticion de la corrida de toros.